

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta
de ejemplares: Puebla, 23.
BURGOS. — Teléfono 1238.

DEL ESTADO

Ejemplar: 25 cts. — Atrasado: 50 cts. — Suscripción: Trimestre: 2250 pesetas.

AÑO IV MARTES, 31 ENERO 1939. — III AÑO TRIUNFAL NÚM. 31

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 28 de enero de 1939 para la distribución de alcohol.—Páginas 558 a 560.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 25 de enero de 1939 prorrogando por un año la validez de los contratos de cesión expirados en 1938 y que no hayan sido objeto de nueva adjudicación oficial.—Página 560.

Otra de 30 de enero de 1939 desarrollando la Ley sobre aprovechamiento de pastos y rastrojeras.—Páginas 560 y 561.

MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL

Orden de 23 de enero de 1939 dictando reglas para el pago del Subsidio familiar.—Página 562.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EMPLEOS HONORIFICOS.—Orden de 28 de enero de 1939 aclarando las OO. de 29 de diciembre de 1938 y 17 de enero de 1939 (BB. OO. núms. 6 y 18), en el sentido de que las asimilaciones de Automovilismo serán para el personal civil, continuando el personal militar perteneciendo a sus respectivos Arma o Cuerpo.—Página 562.

PRACTICANTES MILITARES DE FARMACIA.—Orden de 28 de enero de 1939 ampliando la de 12 de marzo de 1937 (B. O. núm. 145), en lo que respecta a consideraciones que disfrutará dicho personal. Páginas 562 y 563.

Ascensos.—Orden de 28 de enero de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Capitán de Infantería D. José Casanova Miguel.—Página 563.

Otra de 28 de enero de 1939 id. de Teniente de Infantería al Alférez de dicha Arma D. Santiago Alvarez Pastor.—Página 563.

Otra de 28 de enero de 1939 id. de Teniente provisional del Arma de Infantería al Alférez de dicha Escala y Arma D. Cándido Pérez Fernández y otros.—Página 563.

Otra de 28 de enero de 1939 id. de Teniente provisional de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. al Alférez de dicha Escala D. Cristóbal Sánchez Córdoba y otros.—Página 563.

Otra de 28 de enero de 1939 concediendo el desempeño y consideración del empleo de Alférez de Infantería al Alumno de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia D. Angel Chao Pérez.—Página 563.

Otra de 31 de enero de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Comandante de Infantería don Manuel Carrasco Verde.—Págs. 563 y 564.

Otra de 28 de enero de 1939 confiriendo el empleo inmediato al Alférez provisional de Caballería don Mariano Real Llorente.—Página 564.

Otra de 28 de enero de 1939 id. al Alférez provisional de Artillería D. Ricardo García Carrillo.—Página 564.

Otra de 28 de enero de 1939 ascendiendo a Teniente provisional de Ingenieros al Alférez D. Victor Labarga Gascón.—Página 564.

Otra de 28 de enero de 1939 id. de Sargento provisional de Ingenieros a D. Manuel Romero Quiles y otros.—Páginas 564 y 565.

Asimilaciones.—Orden de 28 de enero de 1939 concediendo la asimilación militar de Alférez a don Jesús Obregón Siurana, perteneciente al Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.—Página 565.

Otra de 28 de enero de 1939 concediendo asimilación de Veterinario 2.º al Veterinario 3.º, asimilado, don José Atanet Borrego.—Página 565.

Otra de 28 de enero de 1939 id. de Veterinario 2.º a los Veterinarios terceros, asimilados, D. Benito Agüera Montes y otros.—Página 565.

Otra de 28 de enero de 1939 id. de Veterinario 3.º a don Miguel Pujol Moner y otro.—Página 565.

Destinos.—Orden de 30 de enero de 1939 destinando al Teniente Coronel de Estado Mayor, habilitado, don Bartolomé Barba Hernández y a otros Jefes y Oficiales del Servicio de Estado Mayor.—Página 565.

Habilitaciones.—Orden de 28 de enero de 1939 habilitando para ejercer empleo superior al Teniente de Infantería D. Darío Pérez Revilla.—Pág. 565.

Otra de 28 de enero de 1939 id. al Capitán de Caballería D. Priamo Villalonga Blanes.—Pág. 565.

Otra de 28 de enero de 1939 id. al Teniente Coronel de Ingenieros D. José Sánchez Laulhe.—Pág. 566.

Otra de 28 de enero de 1939 rehabilitando en el empleo de Teniente honorario del Arma de Aviación al Ingeniero Aeronáutico D. Pedro Fernández Bujarrabal.—Página 566.

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 27 de enero de 1939 destinando al Suboficial de Infantería D. Rafael Mendizábal de la Puente y otros.—Páginas 566 a 573.

SUBSECRETARIA DE MARINA

Especialistas provisionales.—Orden de 28 de enero de 1939 considerando aptos como especialistas provisionales de Artillería y Tiro al Teniente de Navío don Javier Prieto y otros.—Página 573.

Otra de 28 de enero de 1939 id. id al Teniente de Navío D. Carlos Martínez y otros.—Página 574.

Nombramiento.—Orden de 28 de enero de 1939 nombrando Agente de Vigilancia provisional a D. Antonio Martínez Laje.—Página 574.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Subsecretaría de Orden Público. Jubilando al Guardia de Seguridad D. Basilio San Emeterio y otro.—Página 574.

OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Separando del servicio al acequero del Canal de Aragón y Cataluña, Enrique Ribau Romá.—Página 574.

ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL.—Servicio Nacional de Previsión.—Circular estableciendo reglas para la aplicación de la Orden Ministerial de 23 de enero de 1939.—Páginas 574 y 575.

EDUCACION NACIONAL.—Relación de obras aprobadas definitivamente por la Comisión dictaminadora de libros de texto para la 2.^a Enseñanza. Página 575.

HACIENDA—Servicio Nacional de Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las declaraciones de haberes pasivos concedidos en la segunda quincena del mes de diciembre de 1938.—Páginas 576 y 577.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Servicio Nacional de Industria.—Resoluciones promovidas por las empresas y personas que cita.—Página 578.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales y Administración de Justicia.—Páginas 133 a 136.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 28 de enero de 1939 para la distribución de alcohol

Ilmo. Sr.: La imperiosa y urgente necesidad de regular la distribución de alcohol, obligó a dictar —en espera de la ordenación definitiva—, las normas transitorias que contiene la Orden Ministerial del 16 de noviembre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, del 19 del mismo mes.

Las circunstancias actuales, imponen la mayor restricción posible en el consumo de alcohol, y un riguroso orden de prelación que permita, en todo tiempo, que queden debidamente cubiertas las atenciones preferentes. Por lo mismo, es obligado modificar aquellas disposiciones transitorias,

estableciendo la debida clasificación de cupos de consumo, y regulando su distribución a fin y efecto de que la Comisión Interministerial del Alcohol, pueda cumplir—entre otras—la misión de armonizar las necesidades del consumo con las posibilidades de la producción.

Por lo expuesto, vengo en disponer lo siguiente:

1.—Para la distribución de alcohol, se establecen los siguientes grupos que corresponden a las diversas atenciones a que el alcohol se destina, y al mismo tiempo, indican el orden de preferencia que ha de mantenerse para su distribución:

- 1.º—Defensa Nacional.
- 2.º—Sanidad Civil.
- 3.º—Exportación de Vinos y Licores.
- 4.º—Consumo ordinario.

2.—Todas las peticiones de alcohol, se formularán por trimes-

tres naturales, y dentro de la primera quincena de su primer mes. Por excepción, las peticiones correspondientes al primer trimestre de 1939, se formularán dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.—La Comisión Interministerial del Alcohol determinará los cupos de entrega mensuales para cada uno de los tres primeros grupos; y asignará a cada fábrica las cantidades a suministrar para cada uno de dichos tres grupos.

31.—Todas las solicitudes de alcohol para atenciones de Defensa Nacional, deberán ser dirigidas al Sr. Vocal Representante del Ministerio de Defensa Nacional, en la Comisión Interministerial del Alcohol, (Comandancia General de Artillería, Burgos).

311.—Las solicitudes de alcohol para las atenciones de Sanidad

Militar, deberán ser cursadas por conducto del Inspector General de Sanidad y Farmacia.

312.—Las solicitudes de alcohol para las atenciones de la Intendencia General del Ejército, deberán ser cursadas por conducto del Intendente General del Ejército.

313.—Las industrias que precisen alcohol para la fabricación o preparación de artículos o productos destinados a Defensa Nacional, cursarán sus peticiones por conducto de las Jefaturas de Fabricación correspondientes, las cuales procederán a su distribución, por medio de vales especiales y con arreglo a las instrucciones que oportunamente recibirán.

32.—Las solicitudes de alcohol para Sanidad Civil, deberán ser dirigidas a la Comisión Interministerial del Alcohol, por conducto del Comité Sindical de Industrias Químico-Farmacéuticas (Gran Vía, 43. Bilbao), el cual, procederá a su distribución por medio de vales especiales y con arreglo a las instrucciones que oportunamente recibirá.

33.—Las solicitudes de alcohol para la preparación de vinos y licores, con destino a exportación, deberán ser dirigidas al Sr. Vocal-Representante del Ministerio de Agricultura, en la Comisión Interministerial del Alcohol, y cursadas por conducto de los Centros Agronómicos correspondientes.

4.—Para las atenciones no comprendidas en los tres primeros grupos, sólo podrán solicitar alcohol los consumidores que de modo habitual venían recibiendo de fábrica directamente y los almacenistas.

411.—Para cada peticionario autorizado, se determinará el "cupo base anual"; a este fin deberán presentar en las Inspecciones Especiales de Aduanas, una declaración jurada de las cantidades de alcohol que desde primero de octubre de 1937 (o después de la liberación de la plaza en que radique el peticionario, si tuvo lugar después de esta fecha), hasta el 30 de septiembre de 1938, destinaron a su consumo propio o entregaron a otros consumidores con deducción de las cantidades que de tales consumos fueron destinadas a satisfacer atenciones de

los tres primeros grupos que se señalan en el apartado 1. Se hará una declaración jurada por duplicado para cada clase de alcohol de las indicadas en el apartado 45.

412.—Las Inspecciones Especiales de Aduanas, con arreglo a las instrucciones especiales que recibirán, aprobarán o modificarán la cifra resultante de las declaraciones juradas, devolviendo un ejemplar al interesado y remitiendo el otro a la Comisión Interministerial del Alcohol.

413.—Los titulares de industrias nuevas, respecto a las cuales no existan antecedentes de consumo, se dirigirán a las "Delegaciones Provinciales de Industria", en súplica de que se emita informe respecto a la capacidad de producción de la fábrica del solicitante. En posesión del citado informe, los solicitantes se dirigirán a la Comisión Interministerial del Alcohol acompañando aquél, al objeto de que, por la misma, sea señalado, si así lo estima conveniente, el cupo base anual que se le asigna, así como el almacenista o fabricante que deba atender su suministro.

42.—Las peticiones de alcohol para el grupo de "consumo ordinario", serán hechas trimestralmente a las fábricas, y su cuantía no podrá exceder de la cuarta parte del "cupo base anual" reconocido. A tal fin deberán presentar las peticiones acompañadas de la correspondiente declaración jurada, en las Inspecciones Especiales de Aduanas, que estamparán nota acreditativa de este extremo en la petición y la correspondiente anotación en la declaración jurada devolviendo ambos documentos al interesado.

43.—Recibidos en las alcoholeras los pedidos, harán por cuadruplicado una relación de los que lleven la nota de las Inspecciones Especiales de Aduanas, y las remitirán a la Comisión Interministerial del Alcohol. Esta, teniendo en cuenta las existencias y disponibilidades de las fábricas, determinará la proporción a entregar mensualmente por cada una, expresándolo en los ejemplares de la citada relación, que irá devolviendo a las alcoholeras debidamente autorizadas, y que constituirán para las mismas, el único documento justificativo de

entregas, para el grupo de "consumo ordinario".

44.—El reparto de las cantidades de alcohol que efectúen los almacenistas entre sus clientes, con destino "al consumo ordinario", deberá hacerse en la misma proporción que, con relación a sus pedidos, les hubieren sido concedidas por la Comisión Interministerial del Alcohol.

45.—Quedan establecidas, con relación al consumo ordinario, a los efectos de determinación de cupos, las dos únicas clases de alcohol siguientes:

Neutro o rectificado (vínico, de melazas o de cualquier otro origen) y desnaturalizado.

5.—Los almacenistas podrán, también, pedir a las alcoholeras el alcohol correspondiente a los vales especiales facilitados por las Jefaturas de Fabricación y por el Comité Sindical de Industrias Químico-Farmacéuticas.

6.—Las alcoholeras, sólo podrán suministrar alcohol:

61).—Por órdenes directas del Presidente de la Comisión Interministerial del Alcohol o del Secretario de la misma, por delegación de aquél.

62).—Por entrega de vales especiales, facilitados por el Comité Sindical de Industrias Químico-Farmacéuticas o por las Jefaturas Provinciales de Fabricación, previas las debidas confrontaciones, de acuerdo con las instrucciones que recibirán.

63).—Por las relaciones autorizadas a que se refiere el apartado 43.

7.—Aunque las peticiones de alcohol se formularán por trimestres, las entregas se harán mensualmente. La Comisión determinará la clase y origen del alcohol que ha de entregarse a cada consumidor.

8.—Asignándose por la Comisión Interministerial del Alcohol, cupos directos al Comité Económico Central de la Alta Comisaría de España en Marruecos, todas las peticiones de alcohol de la zona del Protectorado, deberán ser dirigidas a aquél organismo.

9).—Hasta tanto, la Comisión Interministerial del Alcohol, no haya fijado cupos directos para las Islas Canarias y Baleares, el trámite para la concesión de alcohol, en esas provincias, se aju-

tará a cuanto queda establecido en esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao, 28 de enero de 1939.—
III Año Triunfal, P. D., El Subsecretario, Ricardo F. Cuevas.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 25 de enero de 1939 prorrogando por un año la validez de los contratos de resinación expirados en 1938 y que no hayan sido objeto de nueva adjudicación oficial.

Ilmo. Sr.: La nueva organización sindical de la producción española, para preparar la cual se dictó la Ley de 16 de julio de 1938, creadora de las Comisiones Reguladoras de la Producción, en la que se abarca todos los aspectos productores nacionales y la necesidad de una parte de no crear dificultades para la aplicación de aquella Ley a la producción resinera española, y de otra el no retrasar el inminente comienzo de la nueva campaña resinera, que tantos perjuicios originaría a los pueblos propietarios y a la economía nacional, para lo que se hace preciso salvar la dificultad que representaría el sacar a subasta por cinco años de los aprovechamientos resineros de los montes de utilidad pública expirados en el pasado de 1938, vengo en disponer:

Artículo único.— Se prorroga por un año, con carácter obligatorio para ambas partes y en las mismas condiciones la validez de los contratos de aprovechamientos resineros de los montes de utilidad pública, terminados en el pasado año de 1938 y que no hayan sido objeto de nueva adjudicación oficial.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 25 de enero de 1939.—
III Año Triunfal.

RAIMUNDO FERNANDEZ
CUESTA

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Montes, Caza y Pesca fluvial.

ORDEN de 30 de enero de 1939 desarrollando la Ley sobre aprovechamiento de pastos y rastrojeras.

La necesidad de dar cumplimiento inmediato a lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1938, sobre la ordenación y régimen de los aprovechamientos de hierbas, pastos y rastrojeras, en beneficio directo de nuestra riqueza ganadera, así como de la obligación impuesta a este Ministerio por el artículo primero de la Ley citada, motivan el señalamiento por la presente Orden de las normas generales a que han de ajustarse las Juntas de Fomento Pecuario para la mejor realización de su cometido.

En su consecuencia, dispongo:

Artículo primero.— Las Juntas Locales de Fomento Pecuario, emitirán, a la mayor brevedad, y siempre antes del día 28 de febrero próximo, informe sobre la forma en que se hace en la actualidad el aprovechamiento de pastos, hierbas de las barbecheras y rastrojeras del término municipal, cantidad que satisfacen los ganaderos por estos aprovechamientos; número de hectáreas de pastos, hierbas y demás aprovechamientos que existen en el término municipal. Superficie que precisa una cabeza mayor y una cabeza menor en cada una de las estaciones en las distintas clases de pastos del término municipal y duración de los aprovechamientos.

Artículo segundo.— Formularán dentro del plazo fijado en el artículo anterior las ordenanzas de aprovechamientos de pastos y hierbas que se habrán de observar en lo sucesivo, recogiendo las normas establecidas por la tradición en la explotación pecuaria y cuantas estimen convenientes para la mejora y fomento de tan importante riqueza dentro de las generales que establece la presente Orden. Una copia será remitida al Jefe del Servicio Nacional de Ganadería.

Artículo tercero.— Los informes a que se contraen los dos artículos anteriores, serán sometidos a la aprobación de la Junta Provincial de Fomento Pecuario. Una copia de las citadas ordenanzas, después de aprobada, será remitida al Jefe del Servicio Nacional de Ganadería.

Artículo cuarto.— Anualmente y

previa aprobación de la Junta Provincial de Fomento Pecuario, determinarán el precio mínimo que por hectárea y tiempo de aprovechamiento se debe fijar por el disfrute de hierbas y rastrojeras en cada uno de los polígonos o cuartos en que quede dividido el término municipal. Asimismo señalarán la cuota que han de pagar por cada clase de cabeza los ganaderos que hayan de acoger su ganado al régimen colectivo de pastoreo en rebaños, piaras concejiles o dulas.

Artículo quinto.— Las Juntas Agrícolas Locales delimitarán los polígonos o cuartos que ofrezcan mayor garantía de independencia para el uso temporal, procurando que estén separados por vías permanentes —cercas, caminos, ríos y arroyos—. Si no fuese posible esta limitación, se marcará por mojones visibles en amplio radio.

Artículo sexto.— La extensión mínima de cada polígono habrá de ser suficiente a sostener, durante el plazo de aprovechamiento, el rebaño de cualquier especie que en la comarca sirva de base a la custodia de un mayor y un ayudante.

Los propietarios o arrendatarios de fincas susceptibles de una explotación pecuaria independiente y cuya extensión exceda a la fijada al menor de los polígonos o cuartos en que quede dividido el término municipal, podrán acotarlas y disponer libremente del aprovechamiento de sus pastos y rastrojeras.

Artículo séptimo.— Los polígonos o cuartos, tendrán acceso propio a abrevadero. Si alguno careciese de él, su adjudicatario tendría derecho de servidumbre de paso por otro cuarto indemnizado, a los precios establecidos, la superficie necesaria al paso normal.

Artículo octavo.— En cada término municipal se segregará, en primer lugar, por las Juntas Locales de Fomento Pecuario, el polígono o polígonos necesarios para el sostenimiento de los rebaños o piaras concejiles llamadas "dulas", las que se integrarán obligatoriamente por animales de pequeños ganaderos, que posean un número de cabezas de ganado inferior a seis mayores y veintiséis menores.

Los ganaderos del término municipal, que poseyendo mayor número de cabezas desearan acogerlas al rebaño concejil de su espe-

cie, deberán solicitar de la Junta Local su inscripción en la fecha que determine las Ordenanzas locales respectivas y podrán ser admitidas a prorrata hasta el límite que permita la capacidad de los polígonos asimilados a la "dula".

Artículo noveno.— Los demás polígonos, se subastarán con un mes de anticipación a la fecha en que comience el aprovechamiento de pastos o rastrojeras entre ganaderos o cultivadores del término municipal que tengan explotación pecuaria permanente. Si dichos ganaderos se comprometen a quedarse con el aprovechamiento de todas las hierbas y rastrojeras del término municipal por el precio de tasación, se prescindirá de la subasta. Si quedaran polígonos sin adjudicar, ocho días más tarde se celebrará segunda subasta, a la que podrán concurrir los ganaderos de otros términos municipales. Tendrán derecho de preferencia a un polígono en igualdad de condiciones los cultivadores que dentro de él tengan terrenos acotados permanentemente, si exceden del 20 por 100 de la superficie total.

Artículo diez.— El precio de tasación para la subasta se determinará en función del número de hectáreas que tenga el polígono y el precio unitario fijado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto de esta Orden.

Artículo once.— Las Juntas Locales de Fomento Pecuario determinarán el precio medio del valor de los pastos por hectárea de cada polígono. Cada propietario cobrará el importe resultante de multiplicar el precio unitario por el número de hectáreas que dentro de cada polígono figuren a su nombre en el Catastro Agrícola o en los amillaramientos.

Artículo doce.— Los cultivadores que labren sus tierras antes de que transcurran diez días de haber levantado la cosecha, no percibirán cantidad alguna por el aprovechamiento de pastos de la superficie labrada. Si la labor se hace antes de los treinta días siguientes, percibirán los propietarios los dos tercios de la valoración total del aprovechamiento del predio labrado.

Queda prohibida la quema de rastrojeras, salvo autorización expresa de la Sección Agronómica provincial. Si conviniera hacerle, el cultivador viene obligado a pe-

nerlo en conocimiento de la Junta Local de Fomento Pecuario, y será responsable de los daños y perjuicios que se le irroguen al ganadero. Estos daños y perjuicios serán valorados por la Junta Local de Fomento Pecuario y se abonará su importe al ganadero adjudicatario del polígono en que se produjera el fuego.

Artículo trece.— No se autorizará el paso de ganados en los rastrojos hasta que se haya levantado la mies salvo en las fincas de diez o más hectáreas, en que podrán entrar cuando hayan transportado a la era la mies de la mitad de la parcela, siendo responsables de los daños los dueños de los ganados que los causasen y de no poderse comprobar, todos los que disfrutasen dichas parcelas, proporcionalmente, al número de cabezas de cada uno.

Artículo catorce.— El estiércol y el redileo quedan a favor del ganadero, pudiendo emplearlos en terrenos de su propiedad o cederlo por libre acuerdo a los propietarios que tengan fincas en los polígonos donde paster el rebaño.

Artículo quince.— Las Juntas Locales de Fomento Pecuario, darán cuenta a las Juntas Provinciales de las dehesas de puro pasto o pasto y labor que por no estar intervenidas por las Juntas Locales queden sin ganado o su cupo sea insuficiente para aprovechar los pastos que normalmente producen. En su informe harán constar: la extensión de la finca, nombre del propietario, cupo de ganado de las distintas especies que sostiene en año normal y precio anual o por temporada que ha venido cobrando el propietario.

Artículo dieciséis.— Las Juntas Agrícolas locales procurarán lograr la máxima uniformidad de cultivo en cada cuarto y evitar, en lo posible, la diseminación de cultivos eventuales sin parcelas no cerrados cuyos ciclos produzcan perturbaciones en los pastoreos, salvo en los límites de los polígonos y en los terrenos colindantes a cotos cerrados o a cultivos exceptuados en esta Orden.

Artículo diecisiete.— Los olivares y viñedos, así como los regadíos, se considerarán cotos cerrados, pudiendo disponer los cultivadores libremente de sus aprovechamientos.

Artículo dieciocho.— Las Juntas Locales de Fomento Pecuario pondrán a las Juntas Provinciales el porcentaje que del precio fijado a los pastos de sus términos deben descontar a los propietarios para sostenimiento de los servicios de ambas. Este porcentaje no deberá exceder en ningún caso del 10 por 100, y los montantes totales serán distribuidos y en cada caso destinando el 70 por 100 para la Junta Local y el 30 por 100 para la provincial respectiva.

Artículo diecinueve.— A más de los fondos constituidos por el canon que se establece en el artículo dieciocho, tendrán las Juntas Locales de Fomento Pecuario la facultad de imposición de multas por infracción a las Ordenanzas en la cuantía de cinco a cincuenta pesetas independientemente de la indemnización de perjuicios, si les hubiere. Los multados podrán recurrir ante la Junta Provincial de Fomento Pecuario, en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de la sanción.

Artículo veinte.— Las Juntas Locales formularán presupuestos de gastos ante las Juntas Provinciales correspondientes, dentro del mes de enero y en diciembre un estado de cuentas y propondrán la inversión del remanente de fondos, que sólo podrá aplicarse a mejorar las condiciones de aprovechamiento.

Artículo veintiuno.— Si se declara alguna epizootia en un término municipal, se dedicarán uno o más polígonos a zonas de aislamiento y cuarentena, a propuesta de la Junta Local de Fomento Pecuario.

Artículo veintidós.— El Servicio Nacional de Ganadería excluirá, a propuesta de las Juntas Provinciales de Fomento Pecuario, las zonas o comarcas dentro de cada provincia, en las cuales, por sus características especiales, sea improcedente la aplicación de la presente Orden.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Burgos, 30 de enero de 1939.—
III Año Triunfal.

RAIMUNDO FERNANDEZ
CUESTA

Sres. Jefes de los Servicios Nacionales de Agricultura y Ganadería.

MINISTERIO DE ORGANIZACIÓN Y ACCIÓN SINDICAL

ORDEN de 23 de enero de 1939 dictando reglas para el pago del Subsidio familiar.

Ilmo. Sr.: El Reglamento del régimen obligatorio de subsidios familiares regula, en su artículo 53, cómo ha de autorizarse el pago directo de los subsidios a las entidades que reúnan determinadas condiciones; el apartado c) del artículo 52 previene que el reconocimiento y pago del Subsidio se aplicará a las Empresas o grupos que se fijen por Orden ministerial, oídas la Caja Nacional y la Organización Sindical.

En su virtud, cumplidos los trámites preceptivos, y dada cuenta al Consejo de Ministros, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Por la Caja Nacional de Subsidios Familiares se delegará el pago directo del Subsidio Familiar a sus trabajadores en la forma y por las condiciones determinadas en los artículos 53 y 55 del Reglamento de 20 de octubre de 1938, otorgándolas la honorífica denominación de "Colaboradoras", en las Empresas o entidades patronales que lo hayan solicitado o lo soliciten de la Caja Nacional y que reúnan, a juicio de ella, los requisitos exigidos por el artículo 54 del Reglamento del Subsidio.

Los medios probatorios a que preferentemente deberá atenderse la Caja Nacional, para acreditar que concurren los requisitos de referencia, serán:

La condición a), mediante certificación de profesor o perito mercantil debidamente autenticada.

La circunstancia b), por certificación de la última visita girada por la Inspección de Trabajo o la de Seguros Sociales.

El extremo c), por declaración jurada de no haber sido objeto de sanción o apremio por morosidad en el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación de Seguros Sociales.

Segundo.—Con igual carácter e idéntica denominación honorífica

de "Colaboradora" podrá la Caja Nacional de Subsidios Familiares autorizar la liquidación y pago del Subsidio a sus dependientes, a las Empresas que al solicitarlo se encuentren en alguno de los casos siguientes:

a) Que tuvieran establecido y hubieran empezado a pagar antes de la promulgación de la Ley de 18 de julio de 1938 un subsidio familiar.

b) Que cumplieran o mejoren voluntariamente la escala obligatoria de subsidio en más de un diez por ciento.

Tercero.—Realizarán obligatoriamente el cobro de cuotas y pago del subsidio a su personal con las reglamentarias liquidaciones de diferencias a la Caja Nacional, aunque en la fecha de la publicación de la presente Orden no hayan solicitado de la Caja Nacional de Subsidios Familiares efectuar directamente este servicio los empresarios individuales, entidades y Corporaciones que estén comprendidos en los apartados que se expresan a continuación:

a) Particulares o entidades arrendatarias o concesionarias de servicios públicos y de monopolios.

b) Entidades, organismos y Compañías de cualquier clase en las que el Estado participe con capital, aportaciones o en sus beneficios o aquellas en las que tenga intervención por medio de representantes en su Dirección, Juntas o Consejos, tales como Instituto Nacional de Previsión Social y las Cajas Colaboradoras, Juntas de Obras de Puertos, Confederaciones Hidrográficas, etcétera.

c) Organismos y Cámaras de carácter oficial, pero cuyos dependientes no tienen la condición de funcionarios públicos, como las C. N. S., Cámaras de la Propiedad, Cámaras de Comercio y demás similares.

d) Compañías mercantiles inscritas en el Registro cuyo capital efectivo sea de 100.000 pesetas o superior a esta cantidad.

e) Sociedades Civiles, Comunidades y demás personas, colectivas o individuales, que determine este Ministerio a propuesta de la Caja Nacional y Organización

Sindical, informada por el Servicio Nacional de Previsión Social. Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Santander, 23 de enero de 1939, III Año Triunfal.

PEDRO GONZALEZ BUENO.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Previsión Social.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EMPLEOS HONORIFICOS

ORDEN de 28 de enero de 1939 aclarando las OO. de 29 de diciembre de 1938 y 17 de enero de 1939 (BB. OO. núms. 6 y 18), en el sentido de que las asimilaciones de Automovilismo serán para el personal militar perteneciendo a sus respectivos Arma o Cuerpo.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se aclaran las OO. de 29 de diciembre de 1938 y 17 de enero de 1939 (BB. OO. núms. 6 y 18), en el sentido de que los empleos honorarios expresados para las Armas de Artillería, Ingenieros y Cuerpos de Intendencia que se concedan a los Oficiales, Suboficiales y Clases de tropa del Servicio de Automovilismo, se entenderá únicamente para el personal que ingrese directamente procedente de las diversas profesiones civiles, perteneciendo al que ingrese con procedencia del Ejército, al Arma o Cuerpo en que antes estuviese sirviendo, cualquiera que éste sea, teniendo esta disposición carácter retroactivo.

Burgos, 28 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

PRACTICANTES MILITARES DE FARMACIA

ORDEN de 28 de enero de 1939 ampliando la de 12 de marzo de 1937 (B. O. núm. 145), en lo que respecta a consideraciones que disfrutará dicho personal.

La Orden de 12 de marzo de 1937 (B. O. núm. 145) dispone que, dada la escasez de Practicantes

cantes Militares de Farmacia, se ponga en práctica lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del citado Cuerpo, aprobado por Real Orden Circular de 21 de junio de 1929 (D. O. núm. 169), en cuyo artículo se considera a estos Practicantes como Escala de Reserva.

Este personal, por su carácter técnico y especializado, se le considerará para todos los efectos como Sargentos Honorarios, sin más devengos que los que les correspondan con sujeción al empleo que cada uno posea y con la autorización consiguiente de llevar como distintivo debajo del emblema del Cuerpo de Practicantes Militares de Farmacia las iniciales E. R. (Escala de Reserva), y a su vez gozarán de los beneficios inherentes a dicha categoría, por lo que hace referencia a las consideraciones de orden militar, viajes y alojamientos.

Burgos, 28 de enero de 1939.—
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Ascensos

ORDEN de 28 de enero de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Capitán de Infantería don José Casanova Miguel.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere el empleo inmediato, con la antigüedad de 20 de marzo de 1937, al Capitán de Infantería don José Casanova Miguel, colocándose en la escala de su nuevo empleo a continuación de don Eloy Arias Morales.

Burgos, 28 de enero de 1939.—
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 28 de enero de 1939 confiriendo el empleo de Teniente de Infantería al Alférez de dicha Arma don Santiago Alvarez Pastor.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. número 136), se declara apto para el ascenso y se confiere el empleo inmediato, con antigüedad de 20 de marzo de 1938, al Alférez de In-

fantería don Santiago Alvarez Pastor.

Burgos, 28 de enero de 1939.—
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 28 de enero de 1939 confiriendo el empleo de Teniente provisional del Arma de Infantería al Alférez de dicha escala y Arma don Cándido Pérez Fernández y otros.

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 532), se acciende al empleo de Teniente provisional del Arma de Infantería, con la antigüedad que a cada uno se le señala, a los Alféreces de dicha escala y Arma que a continuación se relacionan:

Don Cándido Pérez Fernández, con antigüedad de 4 de enero de 1938.

Don Antonio Castellanos Ruiz, con idem de 22 de febrero de idem.

Don Francisco de la Torre y Torres, con idem de idem.

Don Agustín Riera Trotche, con idem de 13 de abril de idem.

Don Valentín Pérez Llamas, con idem de idem.

Don Rafael Rubio Martínez, con idem de idem.

Don Julio Inclán Bravo, con idem de idem.

Don Luis Gómez Valcárcel, con idem de idem.

Don Eugenio Martí Sanchiz, con idem de idem.

Don Sebastián Delgado Palomares, con idem de 25 de mayo de idem.

Don Vicente Collantes Bustos, con idem de idem.

Don Sebastián Jiménez Navarro, con idem de idem.

Don Doroteo Canfranc de Diego, con idem de 9 de julio de idem.

Don Jesús González Rodríguez, con idem de 15 de julio de idem.

Don Francisco Ruiz Rodríguez, con idem de 16 de julio de idem.

Don Luis Castillo Hidalgo, con idem de idem.

Don Manuel Gómez García, con idem de idem.

Don Adolfo Fenech Ledesma, con idem de 17 de julio de idem.

Burgos, 28 de enero de 1939.—
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 28 de enero de 1939 confiriendo el empleo de Teniente provisional de la Milicia de FET. y de las JONS. al Alférez de dicha escala don Cristóbal Sánchez Córdoba y otros.

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 532), se acciende al empleo de Teniente provisional de la Milicia de FET. y de las JONS., con la antigüedad que a cada uno se le señala, a los Alféreces de dicha escala que a continuación se relacionan:

Don Cristóbal Sánchez Córdoba, con antigüedad de 15 de octubre de 1938.

Don Lorenzo Delgado de Mendoza y Pastor, con idem de 15 de noviembre de idem.

Don Miguel Solís Ruiz, con idem de 15 de diciembre de idem.

Don Esteban Ramos Ruiz, con idem de idem.

Don Manuel Vecino Barrientos, con idem de idem.

Don José Kaufer Zeller, con idem de idem.

Burgos, 28 de enero de 1939.—
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 28 de enero de 1939 concediendo el desempeño y consideración del empleo de Alférez de Infantería al Alumno de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia don Angel Chao Pérez.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 11 de septiembre de 1935 (B. O. de la Junta de Defensa Nacional núm. 22), y a propuesta del Jefe de la Comandancia de Infantería de la Octava División, se concede el desempeño y consideración del empleo de Alférez de Infantería al Alumno de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia don Angel Chao Pérez.

Burgos, 28 de enero de 1939.—
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 31 de enero de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Comandante de Infantería don Manuel Carrasco Verde.

En virtud de lo dispuesto por

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere el empleo inmediato, con la antigüedad de 23 de abril de 1937, al Comandante de Infantería don Manuel Carrasco Verde, colocándose en la escala de su nuevo empleo a continuación de don Francisco Rodríguez Urbano.

Burgos, 31 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 28 de enero de 1939 confiriendo el empleo inmediato al Alférez provisional de Caballería don Mariano Real Llorente.

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 5 de abril último (B. O. núm. 532), se asciende al empleo de Teniente provisional de Caballería, con antigüedad de 18 de febrero de 1938, al Alférez de dicha escala y Arma don Mariano Real Llorente, el cual continuará en su actual destino.

Burgos, 28 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 28 de enero de 1939 confiriendo el empleo superior inmediato al Alférez provisional de Artillería don Ricardo García Carrillo.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 5 de abril último (B. O. núm. 532), se asciende al empleo de Teniente provisional de Artillería, con antigüedad de 15 de octubre pasado, al Alférez de dicha escala y Arma don Ricardo García Carrillo, quien continuará en su actual destino.

Burgos, 28 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 28 de enero de 1939 ascendiendo a Teniente provisional de Ingenieros al Alférez don Víctor Labarga Gascón.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 5 de abril último (B. O. núm. 532), se confiere el empleo de Teniente provisional de Ingenieros, con antigüedad de 23 de febrero de 1938, al Alférez de dicha escala y Arma don Víctor Labarga Gascón, el

cual continuará en su actual destino.

Burgos, 28 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 28 de enero de 1939, ascendiendo al empleo de Sargento provisional de Ingenieros a don Manuel Romero Quiles y otros.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el empleo de Sargento provisional de Ingenieros a los Cabos del Batallón de Zapadores, núm. 2, que figuran en la siguiente relación:

- D. Manuel Romero Quiles.
- D. Miguel Espi Garijo.
- D. Amador Serna Gómez.
- D. Cristóbal Moreno Zafra.
- D. José Vázquez Romero.
- D. Juan Andrade Román.
- D. Manuel Pozo Herrera.
- D. Pascual Granado Barea.
- D. Manuel Vázquez Luna.
- D. Federico González Escalona.
- D. Marcelino Rodríguez Delgado.
- D. Ignacio Caballero García.
- D. Miguel de la Rubia Santos.
- D. José Delgado Charneco.
- D. Juan de la Orden Gómez.
- D. Fernando Luna Budía.
- D. Francisco Vela Muñoz.
- D. José Montoya Molina.
- D. Francisco Fernández Hernández.
- D. Enrique Jiménez Jiménez.
- D. Francisco Gutiérrez Durán.
- D. Víctor Aguilar Bayerry.
- D. Antonio Moreno López.
- D. Juan Soto Galises.
- D. Agustín Franco Flores.
- D. José Moreno Gutiérrez.
- D. Juan Antúnez Lobato.
- D. Antonio Pujalte Galindo.
- D. Angel Martínez Romero.
- D. Antonio Palacios González.
- D. Juan Trigo Párraga.
- D. Bernardo Moltó Reina.
- D. José López López.
- D. Rafael Ocaña Álvarez.
- D. Antonio Barreto Aguilar.
- D. José Mulero Clemente.
- D. Luis Abad Abad.
- D. Pedro García Escalante.
- D. Manuel Escatena Careño.
- D. Valentín González Cordero.
- D. Esteban Trigo Pazos.
- D. Alberto Guerrero Vázquez.
- D. José Gil Borrer

D. Juan de Dios Mescua Sánchez.

- D. Narciso Vázquez Limón.
- D. Miguel Cano Reyes.
- D. Carlos Cabeza Alcalá.
- D. Manuel García Guerrero.
- D. José Martínez Zárate.
- D. Carlos Rodríguez Morillo.
- D. Juan Santana Ramos.
- D. Francisco Bailac Trujillo.
- D. Ricardo Herranz López.
- D. Francisco Vázquez Silva.
- D. Miguel Rodríguez Morales.
- D. José Pérez Rodríguez.
- D. Manuel Castro Pérez.
- D. Juan Villarrubia Mata.
- D. Antonio Mateos López.
- D. Sixto Díaz-Maza García.
- D. Juan Guerrero Castaños.
- D. José Álvarez Mejías.
- D. José Ruiz Expósito.
- D. Carlos Vinuesa Alcaide.
- D. José Martínez Corpas.
- D. Ricardo Pajares González.
- D. José María García García.
- D. Francisco Guerrero Chaves.
- D. Rafael Alfaro Conde.
- D. José María Torres Fernández.

- D. Antonio Méndez Medina.
- D. Cristóbal Ramos Bernal.
- D. Juan García Gallego.
- D. Fernando Castillo Camacho.
- D. Juan Guisado Sardina.
- D. Faustino Villafaina Lebrato.
- D. José Márquez Abreu.
- D. Joaquín Cózar Reig.
- D. Antonio Pérez Calle.
- D. Antonio Gómez Ariza.
- D. Francisco Cañadas Ruiz.
- D. José Navarro Mora.
- D. José Vaquerizo Piña.
- D. José Naranjo Talavera.
- D. Sebastián López Rubi.
- D. Faustino Martín Martínez.
- D. Juan García Valladares.
- D. Mariano Cabello Bellido.
- D. Juan Sánchez Soriano.
- D. Francisco Díaz Sumariva.
- D. Alfredo Ramírez Núñez.
- D. Rafael Barba González.
- D. Salvador Olmedo García.
- D. Manuel Pulido Domínguez.
- D. Elías Antón Antón.
- D. Gerardo Pineda Ahedo.
- D. Rafael Fernández Vázquez.
- D. Benito Bellido Delgado.
- D. Antonio Arenas Raya.
- D. Tomás Gómez Cárdenas.
- D. Miguel García Fernández.
- D. Juan Cruzado García.
- D. Francisco Carmona García.
- D. Rafael González Molina.
- D. Rafael Naranjo Fernández.
- D. Juan Rivera Bermúdez.

- D. Eduardo Guzmán Guillén.
- D. Teodoro Molinero Gutiérrez
- D. Juan Méndez Espinosa.
- D. Bartolomé Camarasa Guans.
- D. Plácido Sánchez Muñoz.
- D. Manuel Gómez Gómez.
- D. Francisco Presneda Bracero.
- D. Antonio Vargas Moreno.
- D. Antonio Rodríguez Solís.
- D. Francisco Sol León.
- D. Antonio Aguilera Madrid.
- D. Cándido Reinoso Gil.
- D. Ruperto Peña Gil.
- D. Luis Gutiérrez Calvo.
- D. Francisco Capote Ríos.
- D. Antonio Pulido Blanco.
- D. Antonio Jurado Martell.
- D. Manuel García Montilla.
- D. Rafael Salguero López.
- D. Andrés Escot Gaona.

Burgos, 28 de enero de 1939.—
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Asimilaciones

ORDEN de 28 de enero de 1939 concediendo la asimilación militar de Alférez a don Jesús Obregón Siurana, perteneciente al Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede la asimilación militar de Alférez a don Jesús Obregón Siurana, perteneciente al Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

Burgos, 28 de enero de 1939.—
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 28 de enero de 1939 concediendo asimilación de Veterinario 2.º al Veterinario 3.º, asimilado, don José Atanet Borrego.

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 22 de diciembre último (B. O. núm. 177), se concede la asimilación de Veterinario 2.º al Veterinario 3.º, asimilado, don José Atanet Borrego, quien continuará en su actual destino.

Burgos, 28 de enero de 1939.—
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 28 de enero de 1939 concediendo asimilación de Veterinario 2.º a los terceros, asimilados, don Benito Agüera Montes y otros.

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 11 de noviembre de 1937 (B. O. núm. 390), se concede la asimilación de Veterinario 2.º a los Veterinarios terceros, asimilados, que figuran en la siguiente relación, quienes continuarán en sus actuales destinos:

- D. Benito Agüera Montes.
- D. José Jiménez Jandua.
- D. Juan Dorrnsoro Ceberio.
- D. Timoteo Carbajo Blanco.
- D. José Herrero Martín.
- D. Antonio Apinániz Díaz.
- D. Julio Serrano Martín.
- D. José Lizcano Herrera.
- D. Antonio Sánchez Ayala.
- D. Francisco Prieto Luque.
- D. Juan Manuel Flores Sagayo.
- D. José María Montuoriol Furrriol.
- D. Félix Gómez Tudela.
- D. Javier Les Gascue.

Burgos, 28 de enero de 1939.—
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 28 de enero de 1939 concediendo asimilación de Veterinario 3.º a don Miguel Pujol Moner y otro.

De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto núm. 110 de la Junta de Defensa Nacional y disposiciones complementarias, se concede la asimilación de Veterinario 3.º a los soldados del Regimiento Infantería Palma, núm. 36, don Miguel Pujol Moner y don Antonio Carbonell Martínez y pasan destinados al Cuadro eventual del Ejército del Norte.

Burgos, 28 de enero de 1939.—
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Destinos

ORDEN de 30 de enero de 1939 destinando al Teniente Coronel de Estado Mayor, habilitado, don Bartolomé Barba Hernández y a otros Jefes y Oficiales del Servicio de Estado Mayor.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan destinados a disposición

de las Autoridades que se indican los Jefes y Oficiales que a continuación se relacionan:

A disposición del General Jefe del Ejército de Levante

Teniente Coronel de Estado Mayor, habilitado, D. Bartolomé Barba Hernández.

Idem idem de Ingenieros, habilitado, don Monserrat Fenech Muñoz.

A disposición del General Jefe del Ejército del Norte

Capitán de Ingenieros don José Ruiz López.

A disposición del General Jefe del Ejército del Centro

Teniente Coronel de Infantería don José de la Gándara Marsella.
Teniente de Infantería don Antonio Lago García.

A disposición del General Jefe del Ejército del Sur

Comandante de Artillería don Antonio Claros Martín.

Burgos, 30 de enero de 1939.—
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Habilitaciones

ORDEN de 28 de enero de 1939 habilitando para ejercer el empleo superior al Teniente de Infantería don Darío Pérez Revilla,

A los fines del artículo segundo de la Orden de 23 de noviembre de 1936 (B. O. número 39), se habilita para ejercer el empleo superior inmediato al Teniente de Infantería don Darío Pérez Revilla.

Burgos, 28 de enero de 1939.—
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 28 de enero de 1939 habilitando para ejercer el empleo superior al Capitán de Caballería don Priamo Villalonga Blanes.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo de Comandante al Capitán de Caballería don Priamo Villalonga Blanes.

Burgos, 28 de enero de 1939.—
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 28 de enero de 1939 habilitando para ejercer el empleo superior inmediato al Teniente Coronel de Ingenieros don José Sánchez Laulhe.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo de Coronel al Teniente Coronel del Arma de Ingenieros don José Sánchez Laulhe.

Burgos, 28 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 28 de enero de 1939 rehabilitando en el empleo de Teniente honorario del Arma de Aviación al Ingeniero Aeronáutico don Pedro Fernández Bujarrabal.

Se rehabilita en el empleo de Teniente honorario del Arma de Aviación, en el que fué baja por Orden de 18 de abril de 1938 (B. O. número 545), por pasar a prestar sus servicios como militarizado en "Construcciones Aeronáuticas, S. A.", al Ingeniero aeronáutico don Pedro Fernández Bujarrabal, quien pasará a prestarlos nuevamente al Arma expresada.

Burgos, 28 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría del Ejército

Destinos

ORDEN de 27 de enero de 1939 destinando al Suboficial de Infantería don Rafael Mendizábal de la Puente y otros.

Pasan a los destinos que se indican los Suboficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Suboficial de Complemento don Rafael Mendizábal de la Puente, de un Batallón de Orden Público en Zeluán, al Regimiento de Infantería Oviedo 8.

Brigada don Pilar Macarro Peña, de la Caja de Recluta de Soria, declarado apto para todo servicio, al Regimiento San Quintín núm. 25.

Idem don Teófilo de Juana Vi-

llazán, del Regimiento de Infantería San Marcial 22, a la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación.

Brigada de Complemento don Eduardo Ibaseta Gutiérrez, residente en Burgos, a disposición del Subsecretario de Orden Público.

Sargento, don José Antonio González Alonso, de la Octava Región Militar, al Regimiento de Infantería Milán 32.

Idem don Aurelio Alarcia Urquiza, de la Caja de Recluta 38 de San Sebastián, apto para servicios burocráticos, al Batallón de Montaña Sicilia 8.

Idem Sidi Benaixa Ben Mohamed Garvani, 14.617, apto para servicios de instrucción, al Grupo de Regulares de Ceuta 3, de su procedencia.

Idem Mohamed Ben Hamo, número 1.309, del Grupo de Regulares de Alhucemas 5, al mismo Grupo y Tabor de procedencia.

Idem don Jesús Vila Martínez, del Regimiento Zamora, y en comisión en el Batallón "A" de Cazadores Las Navas 2, al mismo Batallón Las Navas 2, de plantilla.

Idem don Urbano Luna Navarro, de la Agrupación de Cañones Antitanques, al Regimiento Aragón 17 y Batallón de procedencia.

Idem don Luis Plaza Herrero, de la Plana Mayor del Grupo de Tiradores de Ifni, a la Plana Mayor de las Tropas de Ifni.

Idem don Juan Alenta Mora, de la Sexta Región Militar, al Batallón de Montaña Arapiles 7.

Idem don Narciso Capote Velardie, de la Milicia Nacional de FET y de las JONS, al Segundo Tabor del Grupo de Regulares de Tetuán 1.

Idem don Rafael Vicuña Esponda, del Batallón de Montaña Flandes 5, al Batallón de Guarnición núm. 331.

Idem don Victoriano Sanz Tuñón, de a disposición del Coronel Inspector de los Campos de Concentración, al Regimiento Zaragoza núm. 30, de su procedencia.

Idem don José Ferrer Barrero, del Regimiento Palma 36, a disposición del General Jefe Directo de la Milicia Nacional de FET y de las JONS.

Idem don Rafael Tufo Renón, del Ejército del Norte, a disposición del General Jefe Directo de

la Milicia Nacional de FET y de las JONS.

Idem don Jesús Bosque Borén, de la Sexta Región Militar, al Batallón de Montaña Flandes 5.

Idem don Ramón Gamazo Lorenzo, del Regimiento de Infantería Argel 27, al cuarto Batallón del Regimiento San Quintín 25.

Idem don Jesús Brezo Rodríguez, del Regimiento San Quintín 25, a disposición del General Jefe Directo de la Milicia Nacional de FET y de las JONS.

Sargento provisional don Benigno Carballo Pacheco, de Subinstructor de la Academia Militar de Vitoria, a disposición del General Jefe de la Octava Región Militar.

Idem idem don Alejandro Callejas Tello, de Subinstructor en la Academia Militar de Fuentecaliente, al Ejército del Norte (para Fuerzas Regulares).

Idem idem don Antonio Espar Tressens, de Subinstructor de la Academia Militar de Fuentecaliente, al Batallón "B" de Ceriñola 6.

Idem idem don José Fernández Fernández, de Subinstructor de la Academia Militar de Fuentecaliente, al Ejército del Norte (para Fuerzas Regulares).

Idem idem don Ramón Leal Peña, de Subinstructor de la Academia Militar de Fuentecaliente, al Ejército del Norte (para Fuerzas Regulares).

Idem idem don Buenaventura Alegría Flores, de Subinstructor de la Academia Militar de Fuentecaliente, al Ejército del Norte (para Fuerzas Regulares).

Idem idem don Paulino Iglesias Rodríguez, de Subinstructor de la Academia Militar de Fuentecaliente, al Ejército del Norte (para Fuerzas Regulares).

Idem idem don Crisanto Carranza Hazas, del Regimiento Burgos 31, a disposición del General Jefe del Ejército del Norte.

Idem idem don Alberto Simón Marqués, del Regimiento Carros de Combate 2, apto para todo servicio y alta del Hospital de Gijón, a disposición del General Jefe del Ejército del Norte.

Idem idem don Mariano García Vives, de Subinstructor de la Academia Militar de Fuentecaliente, al Ejército del Norte (para Fuerzas Regulares).

Idem idem don Manuel García

Martínez, de Subinstructor de la Academia Militar de Fuentecaliente, al segundo Batallón del Regimiento Infantería Mérida 35.

Idem idem don Fernando Erburu Echagüe, del Batallón de Montaña Sicilia 8, al tercer Batallón de Montaña Sicilia 8.

Idem idem don José Olonso Ortega, del Regimiento Carros de Combate 2, alta del Hospital de Burgos y residente en Quintanilla Agua, al Ejército del Norte (para Fuerzas Regulares).

Idem idem don Wenceslao Gallero Pastoriza, del Regimiento Mérida 55, alta del Hospital de El Ferrol del Condado, a la Plana Mayor del Regimiento Mérida 35, de su precedencia.

Idem idem don Felipe de la Vega Callejo, del Regimiento San Marcial 22, del Regimiento Infantería Burgos 31.

A disposición del Coronel Inspector de los Campos de Concentración y Prisioneros de Guerra

Sargento don Amado Morras Insausti, de la Caja de Recluta 37 de Pamplona.

Idem don José Urzainqui Indurain, de la Caja de Recluta 37 de Pamplona.

Idem don Daniel Barreiro Márquez, del Ejército del Norte.

Idem don Fernando Sanz Escobar, de la Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, alta del Hospital de Valladolid, apto para servicios burocráticos durante tres meses.

Idem don Manuel Núñez Vide, del Grupo Regulares de Ceuta 3.

Idem don José Berrocal Estévez, Caballero Mutilado, del Regimiento Infantería Argel 27.

Idem don Ramón Bernárdez Rodríguez, del Regimiento Oviedo 8.

Idem don Sinesio Salgado Alvarez, del Regimiento Mérida, alta de Hospital y apto para servicios burocráticos.

Idem don Juan Peña Fernández, de la Milicia Nacional de FET y de las JONS, alta del Hospital de Málaga y residente en Melilla, apto para servicios burocráticos por tres meses.

Idem don Jenaro Fraguas Vallejo, de la Caja de Recluta de Santander.

Idem don José Gutiérrez Vázquez, del Regimiento Toledo 26,

alta del Hospital de Oviedo, apto para servicios burocráticos.

Idem don Antonio García García, del Batallón Cazadores Ceriñola 6, alta del Hospital de Teituán y apto para servicios burocráticos.

Idem don Ramón Fernández Rodríguez, de un Batallón de Guarnición, alta del Hospital de Jaca y apto para servicios burocráticos.

Idem don Teodoro Dopereiro Rodríguez, residente en la Sexta Región Militar.

Idem don José Luis Díaz Vélez de Guevara, del Ejército del Norte y apto para servicios burocráticos.

Idem don José Cruz López, de Campos de Concentración, alta del Hospital de Oviedo y apto para servicios burocráticos.

Idem don Gonzalo Causape Casapona, del Regimiento Gerona 18 apto para servicios burocráticos.

Idem don Celestino Castellano Rojo, del Regimiento América 23, alta del Hospital de Zaragoza y residente en Villeza, apto para servicios burocráticos.

Idem don Eugenio Blanco Arias, del Regimiento La Victoria 28 y alta del Hospital de Ciudad Rodrigo, apto para servicios burocráticos.

Idem don Pedro Andrés Rodríguez, del Regimiento Zamora 29, alta del Hospital de Zaragoza, apto para servicios burocráticos.

Sargento de Complemento don Joaquín Díez Prieto, de la Caja de Recluta de León.

Sargento provisional don Domingo Algorta Gil del Regimiento Carros de Combate 2, alta del Hospital de Zaragoza, apto para servicios de instrucción.

Idem idem don Alfonso Calavia Nanclares, del Grupo Regulares de Ceuta 3, alta del Hospital de León, apto para servicios burocráticos.

Idem idem don Julián Mejías Cubero, del Regimiento Burgos 31, alta del Hospital de Santiago y residente en Sevilla, apto para servicios burocráticos.

Idem idem don Amador Martínez Rubio, del Regimiento Zamora 29, alta del Hospital de Burgos y residente en Villafranca, apto para servicios de instrucción por seis meses.

Idem idem don Antonio Marín

García, del Regimiento Gerona 18, alta del Hospital de Zaragoza, apto para servicios de instrucción.

Idem idem don Julián López Vallejo, de un Batallón de Guarnición, residente en Aguilar del Río Alhama (Logroño), apto para servicios burocráticos.

Idem idem don Juan López Encarnación, del Grupo de Regulares de Ceuta 3, alta del Hospital de Santiago y residente en La Coruña, apto para servicios burocráticos.

Idem idem don Evangelista Junes Martín, residente en Salamanca, apto para servicios burocráticos por seis meses.

Idem idem don Santiago Ruiz de Valdivia, del Regimiento Burgos 31 y alta del Hospital de Oviedo, apto para servicios burocráticos.

Idem idem don Valeriano Ruiz González, de la Milicia Nacional de FET y de las JONS, alta del Hospital de Palencia, apto para servicios burocráticos.

Idem idem don Juan Ortega Ortega, de la Milicia Nacional de FET y de las JONS, alta del Hospital de Burgos y residente en Lerma, apto para servicios de instrucción por seis meses.

Idem idem don José Pérez Jiménez, del Grupo de Regulares de Melilla 2, alta del Hospital de Valladolid, apto para servicios burocráticos.

Idem idem don Inocencio Navarro Navarro, de la Milicia Nacional de FET y de las JONS, alta del Hospital de Burgos, apto para servicios de instrucción.

Idem idem don Miguel Sevilla Serrano, del Regimiento La Victoria 28, alta del Hospital de Cádiz, apto para servicios burocráticos.

A disposición del General Jefe del Ejército de Levante

Sargento don Gabriel Villonte Reina, del Regimiento América 23, alta del Hospital de León y residente en Jerez de la Frontera.

Idem don Carmelo Villaseñor Moreno, del Regimiento Galicia 19, alta del Hospital de Toro, residente en Sevilla.

Idem don Tomás Sánchez Trullsilla, del Grupo de Regulares de Melilla 2, alta del Hospital de Zaragoza.

Idem don Primitivo Sáinz Gon-

zález, del Regimiento San Marcial 22, alta del Hospital de Logroño y residente en Mendavia.

Idem don Felipe Muñoz Rubio, del Regimiento Gerona 18, alta del Hospital de Burgos y residente en Ansó.

Idem don Antonio Mohedano Domínguez, del Regimiento Bailén 24, alta del Hospital de Santander y residente en Cáceres.

Idem don Francisco Martín Forcén, del Regimiento Mérida 35, alta del Hospital de Mondáriz y residente en Zaragoza.

Idem don Jesús Gómez Fidalgo, del Regimiento Mérida 35, alta del Hospital de Peralta y residente en Finandeo.

Idem don Víctor García Alijano, del Regimiento Valladolid 20, alta del Hospital de Santander y residente en Teruel.

Idem don Fortunato García Hernando, del Regimiento San Marcial 22, alta del Hospital de Huesca y residente en Bilbao.

Idem don Conrado Francisco Peña, de la Primera División Legionaria, alta del Hospital de Palencia y residente en Tárrega.

Idem don Miguel Frade Roig, del Regimiento Mérida 35, declarado apto para todo servicio y residente en El Ferrol del Caudillo.

Idem don Juan Extrami Ramis, del Regimiento San Marcial 22 y alta del Hospital de Palma.

Idem don Julián Domínguez Macías, del Regimiento Pavia 7, alta del Hospital de Marchena y residente en Beravente.

Idem don José Cruz Cardoso, del Regimiento América 23, alta del Hospital de Santander y residente en Bohada.

Idem don Julio César Gil, del Regimiento San Quintín 25, alta del Hospital de Santander y residente en Vigo.

Idem don Amador Blanco Alvarez, del Regimiento Burgos 31 y alta del Hospital de Santander.

Sargento provisional don Fernando Cabello Bermejo, del Regimiento Zaragoza 30, alta del Hospital de Cáceres y residente en Santa Marca de Magasca.

Idem don Antonio Crisóstomo Benito, del Regimiento Argel 27, alta del Hospital de Santiago y residente en Pedrosillas de los Aires.

Idem don David Fleta Palaciano, del Regimiento Mérida 35,

alta del Hospital de Gijón y residente en Zaragoza.

Idem don don Jerónimo Fernández Bolaño, del Batallón Cazadores de Las Navas 2, alta del Hospital de Calatayud y residente en San Miguel del Valle.

Idem don don José Fernández Román, del Regimiento Cádiz 55, alta del Hospital de Málaga y residente en Prado del Rey.

Idem don don Pedro García Muñoz, del Regimiento Gerona 18, alta del Hospital de Santander y residente en Monteagudo.

Idem don don Pedro Martín Blanco, del Batallón Cazadores Las Navas 2, alta del Hospital de Vitoria y residente en Valdevacas.

Idem don don Vicente Ibáñez Mochales, del Regimiento Galicia 19, alta del Hospital de Gijón y residente en Calatayud.

Idem don don Fructuoso Mato Vidal, del Regimiento Zaragoza 30, alta del Hospital de Santander y residente en Hércules.

Idem don don Eduardo Martínez Mela, del Batallón Montaña Sicilia 8, alta del Hospital de Santander y residente en Monasterio.

Idem don don Miguel Muñoz Gracia, del Regimiento Galicia 19, alta del Hospital de Mondáriz.

Idem don don José Muñoz Martínez, del Regimiento América 23, alta del Hospital de Santander y residente en Gil.

Idem don don Guillermo Roque Pazo, de Subinstructor en la Academia Militar de Pamplona.

Idem don don Leandro Romeo Aluti, del Regimiento San Marcial 22, alta del Hospital de Burgos y residente en San Vicente de la Sonsierra.

Idem don don Antonio Rodríguez García, del Regimiento Zaragoza 30, alta del Hospital de Orense y residente en Mairena del Alcor.

Idem don don Gerardo Pérez Rial, del Regimiento Aragón 17, alta del Hospital de Vigo y residente en Lavadores.

Idem don don José Pérez Fernández, del Regimiento Gerona 18, alta del Hospital de Zamora y residente en Ojos Negros (Teruel).

Idem don don Cipriano Soto Zabalza, del Regimiento Bailén 24, alta del Hospital de San Se-

bastián y residente en Salinas de Oro.

Idem don don Cástor Soto Gil, del Regimiento San Marcial 22, alta del Hospital de Pamplona y residente en Vitoria.

Idem don don Francisco Solís Maqueda, del Regimiento San Marcial 22, alta del Hospital de Astorga y residente en Santillana.

Idem don don Eduardo Santos Nietos, del Batallón Cazadores Ceuta 7 y alta del Hospital de Cáceres.

Idem don don Florencio Zamora Calavia, del Grupo Regulares de Melilla 2, alta del Hospital de Santander y residente en Valdejaña.

Idem don don Pedro Áscunce Garrue, del Regimiento Carrros de Combate 2, alta del Hospital de Pamplona y residente en Urbicáin.

Idem don don Antonio Alvarez García, del Regimiento Mérida 35, alta del Hospital de Castellón y residente en Celanova.

A disposición del General Jefe del Ejército del Norte

Sargento don Vicente Vega Ruiz, del Grupo Regulares de Melilla 2 y alta del Hospital de Toro.

Idem don don Tomás Rabaso Santos, del Grupo Regulares Alhucemas 5, alta del Hospital de Toledo y residente en Badajoz.

Idem don don José Villamil Rey, del Regimiento Mérida 35 y residente en El Ferrol del Caudillo.

Idem don don Emilio Vázquez González, del Regimiento Zaragoza 30, alta del Hospital de Zaragoza y residente en Folladela.

Idem don don Pilar Sierra Cerro, residente en Badajoz.

Idem don don Ernesto Sarmiento Sarmiento, del Grupo Regulares Alhucemas 5, alta del Hospital de León y residente en Bustillo.

Idem don don Ramón Sánchez Molano, del Regimiento Burgos 31, alta del Hospital de Burgos y residente en Casas Don Benito.

Idem don don Manuel Salinas Casal, del Regimiento Mérida 35, alta del Hospital de Vitoria y residente en El Ferrol del Caudillo.

Idem don don Teodoro Ruiz San José, del Regimiento Burgos 31, alta del Hospital de Mondáriz y residente en Ureña.

Idem don don Víctor Rozas Fuen-

tes, de un Batallón de Orden Público y alta del Hospital de Mellilla.

Idem don Germán Ortiz Guarrros, del Regimiento Carros de Combate 2, alta del Hospital de Bilbao y residente en Caba Rubias.

Idem don Martín Muguiró Aguirrebarrena, del Ejército del Norte y alta del Hospital de Pamplona.

Idem don Bernardo Medinaveitia Chávarri, del Batallón Montaña Arapiles 7, alta del Hospital de Santander y residente en Astigarraga.

Idem don Rafael Lara García, del Regimiento Valladolid 20, alta del Hospital de Lucena.

Idem don Jesús Iriarte Arganza, del Regimiento Mérida 35, alta del Hospital de Zaragoza y residente en Zuazo.

Idem don José Ibáñez Aguado, del Regimiento Carros de Combate 2, alta del Hospital de Zaragoza y residente en Burgos.

Idem don José Huertas Hernández, de la Primera División Legionaria, alta del Hospital de Granada y residente en Bilbao.

Idem don Manuel González Sardón, del Regimiento América 23, alta del Hospital de Santander y residente en Bonde.

Idem don Félix Gutiérrez Pérez, del Regimiento Carros de Combate 2, alta del Hospital de Santander y residente en Zaragoza.

Idem don Manuel González González, del Regimiento Tenerife 38, alta del Hospital de Santander y residente en Tegina (Tenerife).

Idem don Ricardo Gestal Rodríguez, del Regimiento San Quintín 25 y alta del Hospital de Zaragoza.

Idem don Julián Garrido Ortiz, del Batallón Montaña Flandes 5, alta del Hospital de León y residente en Abalos (Logroño).

Idem don Gonzalo Espada Proy, del Batallón Montaña Arapiles 7, alta del Hospital de Estella y residente en Pedrasales.

Idem don Manuel Cubero Gimeno, del Regimiento Aragón 17, alta del Hospital de Zaragoza.

Idem don Manuel Bouzas Rodríguez, del Regimiento Mérida

35, alta del Hospital de Tuy y residente en Tuy.

Idem don Antonio Betes Dubán, del Regimiento Aragón 17, alta del Hospital de Zaragoza y residente en Huesca.

Idem don Basilio Quemada Prudencio, del Regimiento Mérida 35, alta del Hospital de Pamplona y residente en Pamplona.

Sargento provisional don Francisco Bernabé Pascual, del Regimiento Mérida 35, alta del Hospital de Vigo y residente en Abellón de Sayago.

Idem idem don Marcelino Beltrán Jiménez, del Batallón Montaña Flandes 5 y alta del Hospital de Oviedo.

Idem idem don José Baldomir Patiño, del Regimiento Zamora 29, alta del Hospital de Coruña y residente en Arteijo (Coruña).

Idem idem don Demetrio Azanza Ayestarazu, del Regimiento Aragón 17, alta del Hospital de Lecaroz y residente en Alsasua.

Idem idem don Isidro Alonso Moros, del Regimiento Aragón 17, alta del Hospital de Alhama y residente en Alhama.

Idem idem don Pedro Alonso Martínez, del Regimiento Aragón 17, alta del Hospital de Oviedo y residente en Logroño.

Idem idem don Dionisio Adegá Formoso, del Regimiento Mérida 35, alta del Hospital de El Ferrol del Caudillo y residente en Puente García Rodríguez.

Idem idem don Constantino Blanco Cuña, del Regimiento Mérida 35, alta del Hospital de Pontevedra y residente en Pontevedra.

Idem idem don Felipe Combero Baile, del Batallón Montaña Sicilia 8, alta del Hospital de Vigo y residente en Brozas.

Idem idem don Perfecto Castro Torrado, del Batallón Montaña Arapiles 7 y residente en Pontevedra.

Idem idem don Francisco Cao Trobo, del Regimiento Zaragoza 30, alta del Hospital de Gijón y residente en Vivero (Lugo).

Idem idem don Ismael Díez Sierra, del Regimiento Burgos 31 y alta del Hospital de Mondoñedo.

Idem idem don Amador Díaz Ruiz, del Grupo de Regulares de Tetuán 1, alta del Hospital de

Santander y residente en Cabañas de Urtus.

Idem idem don Benito García Peralta, del Regimiento San Marcial 22, alta del Hospital de Burgos y residente en Salas.

Idem idem don Frigidiano García Esteban, del Regimiento Valladolid 20, alta del Hospital de Zamora y residente en Gema del Vino.

Idem idem don Félix Galán García, del Batallón Cazadores Ceriñola 6 y alta del Hospital de Logroño.

Idem idem don Nemesio Fuente García, del Grupo de Regulares de Alhucemas 5, alta del Hospital de Orense y residente en Santa Eulalia Tábara.

Idem idem don José Francisco Vázquez, del Regimiento Gerona 18, alta del Hospital de Gijón y residente en Pontevedra.

Idem idem don Maximiano Esteban Aceituno, del Regimiento Aragón 17, alta del Hospital de Pamplona y residente en Escalona.

Idem idem don Rafael Espejo Labindea, del Regimiento San Marcial 22, alta del Hospital de Gijón y residente en Bilbao.

Idem idem don Bernardo Espeja Pando, del Grupo de Regulares de Tetuán 1, alta del Hospital de Palencia y residente en Espinosa-Cervera.

Idem idem don Domingo Gil Gil, del Regimiento Bailén 24, alta del Hospital de Logroño y residente en Villa Ocon.

Idem idem don Augusto Gutiérrez, Iñigo, del Batallón Montaña Flandes 5, alta del Hospital de Caparrosa y residente en Azagra.

Idem idem don Félix Guerra Arana, del Grupo Regulares Ceuta 3, alta del Hospital de Pamplona y residente en Labraza.

Idem idem don Darvín Gracia Arantegui, del Regimiento Gerona 18 y alta del Hospital de Valladolid.

Idem idem don Pedro Manzano Pereira, del Regimiento Toledo 26, alta del Hospital de Mondariz, y residente en Yela Yeltes.

Idem idem don Antonio Maciá González, del Regimiento Mérida 35, alta del Hospital de Santiago y residente en Bóveda.

Idem idem don Francisco López Teira, del Regimiento Ara-

gón 17, alta del Hospital de Gijón y residente en Zaragoza.

Idem idem don Juan Manuel Martínez Heras, del Regimiento Carros de Combate 2, alta del Hospital de Burgos y residente en Velosillo.

Idem idem don Blas Martínez Díaz, del Regimiento Mérida 35, alta de Hospital y residente en El Ferrol del Caudillo.

Idem idem don José Mejías Vázquez, del Regimiento San Marcial 22, alta del Hospital de Sevilla y residente en Guillena.

Idem idem don Miguel Ortega Barreno, del Batallón Montaña Sicilia 8 y residente en Valencia de Alcántara.

Idem idem don José Prado García, del Batallón Montaña Sicilia 8 y alta del Hospital de El Ferrol del Caudillo.

Idem idem don Antonio Pérez Sanjurjo, del Regimiento Zaragoza 30, alta del Hospital de Gijón y residente en Villamartín.

Idem idem don Félix Romero Hernández, del Regimiento Mérida 35, alta del Hospital de Valladolid y residente en Vadocondes.

Idem idem don Narciso Rodríguez Laín, del Regimiento Burgos 31, alta del Hospital de León y residente en San Sebastián.

Idem idem don Teófilo Rodríguez Heras, del Regimiento Mérida 35, alta del Hospital de Cestona y residente en Valles de Valdevia (Palencia).

Idem idem don Manuel Rodríguez Álvarez, del Regimiento Burgos 31, alta del Hospital de Santiago y residente en Celanova.

Idem idem don Francisco Rivas Campos, del Regimiento Mérida 35, alta del Hospital de Cuntis y residente en Castrolán de Cuntis.

Idem idem don Benigno Quiroga Cejo, del Regimiento Burgos 31, alta del Hospital de León y residente en Orense.

Idem idem don Nicolás Serrano García, del Regimiento San Marcial 22 y alta del Hospital de Mondániz.

Idem idem don González Serrano Sanz, del Batallón de Montaña Flandes 5, alta del Hospital de Lecaroz y residente en Fuentepelayo.

Idem idem don Ventura Varela Vega, del Regimiento Mérida

35, alta del Hospital de Olite y residente en Tabarra.

Idem idem don Venancio Simal Gárate, del Regimiento Carros de Combate 2, alta del Hospital de Peñaranda y residente en Alcozar.

Idem idem don Abraham Vázquez Sánchez, del Regimiento La Victoria 28, alta del Hospital de Salamanca y residente en Villascusa.

Idem idem don Nicolás Zapain Aguirregaviria, del Regimiento San Marcial 22 y alta del Hospital de Astigarraga.

Idem idem don Jesús Vázquez Rey, del Regimiento América 23, alta del Hospital de Orense y residente en Lardeiros.

Idem idem don Alipio Sánchez Varas, del Regimiento Zaragoza 30 y alta del Hospital de Béjar.

Idem idem don Abel Sánchez Gómez, del Regimiento La Victoria 28, alta del Hospital de Orense y residente en Villavieja Yeltes.

Idem idem don Fausto Sánchez García, del Regimiento Zaragoza 30, alta del Hospital de Valladolid y residente en Cáceres.

Idem idem don Manuel Rostro García, del Regimiento Toledo 26, alta del Hospital de Santander y residente en Villanueva de la Serena.

Idem idem don Benito Rosales Delgado, del Grupo de Regulares de Alhucemas 5 y alta del Hospital de Cáceres.

Idem idem don Francisco Rodríguez Canitrot, del Regimiento Mérida 35, alta del Hospital de La Coruña y residente en Lavadores.

Idem idem don Manuel Vega Soto, del Regimiento Zamora 29, alta del Hospital de Zamora y residente en Orense.

A disposición del General Jefe del Ejército del Centro

Sargento don Rafael Poyato Hidalgo, del Regimiento Bailén 24 y alta del Hospital de León.

Idem idem don Ladislao Peña Cobarrías, del Regimiento Zamora 29, alta del Hospital de Tuy y residente en Laredo.

Idem idem don Vicente Peña Díaz, del Regimiento Zaragoza 30, alta del Hospital de Gijón y residente en Viñerol (Lugo).

Idem idem don Demetrio Nú-

ñez Pérez, de un Batallón de Trabajadores, alta del Hospital de Ponferrada y residente en Ponferrada.

Idem idem don Benito Martín Martín, del Regimiento Burgos 31, alta del Hospital de Zaragoza y residente en Toledo.

Idem idem don Jesús López Sánchez, del Regimiento Argel 27 y alta del Hospital de Sigüenza.

Idem idem don Valentin Liz Crende, del Grupo de Regulares de Tetuán 1 y alta del Hospital de Mondoñedo.

Idem idem don José Fernández Farada, del Regimiento Zaragoza 30, alta del Hospital de Santander y residente en Lugo.

Idem idem don Constante Feal Sedes, del Regimiento Mérida 35, alta de Hospital y residente en El Ferrol del Caudillo.

Idem idem don José Díaz Filgueira, del Regimiento San Quintín 25, alta del Hospital de Sigüenza y residente en Aranda.

Idem idem don José Báez López, del Regimiento San Quintín, 25, alta del Hospital de Tenerife.

Sargento provisional don Luciano Alonso Llamas, del Regimiento Mérida 35, alta del Hospital de Zamora y residente en Vez de Marbán.

Idem idem don Abdón Aguiluz Hernán, del Regimiento Castilla 3, alta del Hospital de Burgos y residente en Orduña.

Idem idem don Dionisio Centeno Carpintero, del Batallón Cazadores Las Navas 2, alta del Hospital de Valladolid y residente en Herrera de Duero.

Idem idem don Domingo Camino Ingelmo, del Regimiento Burgos 31, alta del Hospital de Santander y residente en Pedrosillo de los Aires.

Idem idem don Serafín Calvo Calvo, del Regimiento Mérida 35, alta del Hospital de Gijón y residente en Zamora de Pumarceda (Salamanca).

Idem idem don Serafín Calvo Calvo, del Batallón Montaña Sicilia 8, alta del Hospital de Pamplona y residente en Tiebas.

Idem idem don José Barcia Prieto, del Batallón Cazadores Las Navas 2, alta del Hospital de León y residente en Vegadeo.

Idem idem don Angel Esteban Grande, del Regimiento Zaragoza

30, alta del Hospital de Valladolid y residente en León.

Idem idem don Avelino Díaz Rubiel, del Regimiento Bailén 24, alta del Hospital de León y residente en La Utrera (León).

Idem idem don Segundo Díaz Maldonado, del Regimiento Burgos 31, alta del Hospital de León y residente en Talavera de la Reina.

Idem idem don Segismundo Fernández Iglesias, del Regimiento Zamora 29 y residente en Lugo.

Idem idem don Francisco Fernández Almagro, del Grupo de Regulares de Larache 4 y alta del Hospital de Burgos.

Idem idem don Juan Ferreiro Taboada, del Regimiento Gerona 18, alta del Hospital de Burgos y residente en La Coruña.

Idem idem don Casiano Ferreiro Rodríguez, del Regimiento Zaragoza 30 y alta del Hospital de Orense.

Idem idem don Clementino Gil, del Regimiento Valladolid 20, alta del Hospital de Vigo y residente en Labaña.

Idem idem don Manuel García Varela, del Regimiento Burgos 31, alta del Hospital de Mondariz y residente en Lalin.

Idem idem don Emilio Hera Melgosa, del Ejército del Centro.

Idem idem don José González López, del Regimiento Pavia 7, alta del Hospital de Cuntis y residente en Cullar de Monforte.

Idem idem don Luis González Álvarez, del Regimiento de Burgos 31, alta del Hospital de León y residente en Anyares.

Idem idem don Angel Lagarejos Villava, del Regimiento La Victoria 28, alta del Hospital de Segovia y residente en Moreruela Tabaza.

Idem idem don José María Hernández Roseti, del Regimiento San Quintín 25, alta del Hospital de Zamora y residente en Santa Clara de Avelillo.

Idem idem don Justo Martín Madrueno, del Regimiento La Victoria 28, alta del Hospital de Segovia y residente en San Miguel de Bernuy.

Idem idem don Manuel Martín Alfonso, del Regimiento Aragón 17 y alta del Hospital de Ciudad Rodrigo.

Idem idem don Juan María

Minguela, del Batallón Flandes 5 y alta del Hospital de Segovia.

Idem idem don José Méndez López, del Batallón Cazadores de Ceriñola y alta del Hospital de Pontevedra.

Idem idem don José Palacios Mendizábal, del Regimiento San Quintín 25, alta del Hospital de Valladolid y residente en Rincozato.

Idem idem don Angel Ovejero Rodríguez, del Regimiento Mérida 55 y alta del Hospital de Plascencia.

Idem idem don Antonio Peña de Juan, del Regimiento Mérida 55 y alta del Hospital de Lugo.

Idem idem don Luis Prieto Bascones, del Regimiento Argel 27, alta del Hospital de Oviedo y residente en Fresno.

A disposición del General Jefe del Ejército del Sur

Sargento don Lorenzo Buendía García, del Grupo de Tiradores de Ifni, alta del Hospital de Santander y residente en Santa Cruz de Tenerife.

Idem don Juan Lozano González, del Regimiento Zaragoza 30, alta del Hospital de Gijón y residente en Trujillo.

Idem don Antonio Montero García, del Regimiento Castilla 3, alta del Hospital de Marchena y residente en Sevilla.

Idem don Manuel Vázquez Tudela, del Regimiento Granada 6 y alta del Hospital de Córdoba.

Idem don Juan Rodríguez Cortés, del Grupo de Tiradores de Ifni, alta del Hospital de Málaga y residente en Ceuta.

Idem don José Muñoz Valiente, del Regimiento Granada 6, en comisión, en el Regimiento Bailén 24, alta del Hospital de Sevilla y residente en Puente Genil.

Idem don Cándido Gúndin Mouriz, alta del Hospital de La Coruña y residente en San Román Cedeira (Córdoba).

Idem don Lázaro Garrido Vergara, del Grupo de Regulares de Ceuta 3, alta del Hospital de Jerez y residente en Ceuta.

Idem don Antonio García Gallardo, del Regimiento Oviedo 8, alta del Hospital de Cádiz y residente en Cádiz.

Idem don Manuel Diáñez García, del Grupo de Regulares de Larache 4, alta del Hospital de

Cádiz y residente en Cortes Frontera.

Idem don Francisco Aranda Aranda, del Regimiento Pavia 7, alta del Hospital de Ecija y residente en Peñarroya.

Idem don José Alcona Iñego, del Regimiento Zaragoza 30, alta del Hospital de Lucena y residente en Lucena.

Sargento provisional don Calixto Amador Sánchez, del Batallón Montaña Arapiles 7, alta del Hospital de Málaga y residente en Córdoba.

Idem idem don Cándido Amado Rodríguez, del Regimiento Pavia, alta del Hospital de Almedralejo y residente en Algeciras.

Idem idem don Luis Cortés Lozano, del Regimiento Bailén 24, alta del Hospital de Algeciras y residente en Tarifa.

Idem idem don Ricardo Carrillo Jiménez, del Regimiento Pavia 7, alta del Hospital de Almedralejo y residente en Córdoba.

Idem idem don Vicente Carrillo Avila, del Batallón Cazadores Serrallo 8, alta del Hospital de Huelva y residente en Niebla.

Idem idem don Antonio Calero González, del Regimiento Castilla 3, alta del Hospital de Málaga y residente en Almedralejo.

Idem idem don Alfonso Gallardo Ramos, del Regimiento Aragón 17, alta del Hospital de Sevilla y residente en Ceuta.

Idem idem don Manuel Gálvez Puraol, del Grupo de Regulares de Ceuta 3, alta del Hospital de Osuna y residente en Osuna.

Idem idem don Fortunato Fuente Miguel, del Regimiento Lepanto 5, alta del Hospital de Málaga y residente en Piñel de Abajo.

Idem idem don José Ferrera Lazo, del Regimiento Castilla 3, alta del Hospital de Sevilla y residente en Barcarrota.

Idem idem don Antonio Fernández Aragón, del Batallón Montaña Arapiles 7, alta del Hospital de Zaragoza y residente en Jerez de la Frontera.

Idem idem don Teodoro García Martín, del Regimiento Burgos 31, alta del Hospital de Benavente y residente en Jerez.

Idem idem don Cristóbal García Gutiérrez, del Regimiento Cá-

diz 33, alta del Hospital de Sevilla y residenet en Marbella.

Idem idem don José Vicente González Madero, del Grupo de Tiradores de Ifni, alta del Hospital de Ecija y residente en Ecija.

Idem idem don Juan Hervás Rodríguez, del Regimiento Pavia 7, alta del Hospital de Sevilla y residente en Dos Hermanas.

Idem idem don Juan Leiva Montero, del Batallón Cazadores Ceuta 7, alta del Hospital de Estella y residente en Sevilla.

Idem idem don Jaime Vallespino Eldulia, del Regimiento Pavia 7 y alta del Hospital de Algeciras.

Idem idem don Gonzalo Rodríguez Vaquero, del Regimiento Pavia 7, alta del Hospital de Valladolid y residente en Langallo.

Idem idem don Aureliano Vaquero Franchi, del Grupo de Regulares de Melilla 2, alta del Hospital de Peñaranda y residente en Tenerife.

Idem idem don José Vera Gómez, del Batallón Cazadores de Melilla 3, alta del Hospital de Vigo y residente en Algeciras.

Idem idem don Plácido Moreno Bustamante, del Regimiento Castilla 3, alta del Hospital de Badajoz y residente en Azuaga (Badajoz).

Idem idem don Gregorio Martínez Segurado, del Regimiento San Marcial 22, alta del Hospital de Santiago y residente en Valencia de Don Juan.

Idem idem don Eduardo Cabezas Montero, del Regimiento Toledo 26, alta del Hospital de Santander y residente en Badajoz.

Idem idem don Patrocinto García Bullón, del Batallón de Cazadores de Ceuta 7, alta del Hospital de Salamanca y residente en Cáceres.

Idem idem don Francisco Gómez Miño, del Regimiento Toledo 26 y alta del Hospital de Badajoz.

Idem idem don Manuel Limá Terrado, del Regimiento Castilla 3, alta del Hospital de Córdoba y residente en Higuera de Vargas.

A disposición del General Jefe Directo de la Milicia Nacional de F. F. T. y de las J. O. N. S., procedentes de la misma Milicia Nacional

Sargento don José Roldán Ga-

rrido, alta del Hospital de Jerez y residente en Cabra.

Idem don Jerónimo Puente Martínez, alta del Hospital de Betanzos.

Idem don Cándido Pérez Peña, alta del Hospital de Santander y residente en Ahedo de la Peña.

Idem don Indalecio Perandone Luengo, alta del Hospital de Astorga.

Idem don Daniel Oyanarte Oloriz, alta del Hospital de Pamplona y residente en Zubiri.

Idem don Sirio Ortiz Guzmán, alta del Hospital de Gijón y residente en Gámiz.

Idem don Damián Ortas Fernández, alta del Hospital de Zaragoza.

Idem don Salvador Muerza Esparza, alta del Hospital de Pamplona y residente en San Adrián.

Idem don Eloy Martínez López, alta del Hospital de Oviedo.

Idem don Julio Lacal Flores, alta del Hospital de Algeciras y residente en Sevilla.

Idem don Francisco Infante Jiménez, alta del Hospital de Ecija y residente en Málaga.

Idem don Luis Gonzalo Bernardos, alta del Hospital de Cestona.

Idem don Alberto González Nicolás, alta del Hospital de Santander y residente en Zaragoza.

Idem don José Gallego Manzano, alta del Hospital de Mondariz y residente en Toledo.

Idem don José Cordon Margas, alta del Hospital de Málaga y residente en Latorre.

Idem don Jaime Casellas Casellart, alta del Hospital de León y residente en Pamplona.

Idem idem don Víctor Cantero Prieto, alta del Hospital de Salamanca y residente en Castro (Asturias).

Idem don Baltasar Bafio Robme, alta del Hospital de Santander y residente en Corrales.

Idem don Gerardo Andino Nules, alta del Hospital de Burgos y residente en Salas de Bureba.

Sargento provisional don Bernardino Burgalete Moneo, alta del Hospital de Pamplona y residente en Tudela.

Idem idem don Crescencio Gallego González, alta del Hospital de Valladolid y residente en Mota del Marqués

Idem idem don Pedro Figueroa Palomeque, alta del Hospital de Toledo y residente en Carmona (Toledo).

Idem idem don Amporin Esteban Garrido, alta del Hospital de Cáceres.

Idem idem don Nemesio Doval, García, alta del Hospital de Tudela y residente en Borela.

Idem idem don Antonio Crespo Ríos, alta del Hospital de Oviedo.

Idem idem don Modesto Lozano Merino, alta del Hospital de León y residente en Villar del Barrio.

Idem idem don Gervasio Moreno Teres, alta del Hospital de Pamplona y residente en Andosilla (Navarra).

Idem idem don Rodrigo Quiñones Gómez, alta del Hospital de Málaga y residente en Sevilla.

Idem idem don Faustino Rincón de Dios, alta del Hospital de Valladolid.

Idem idem don Francisco Camet Ríos, alta del Hospital de Sevilla.

Idem idem don Luis Silva Pérez, alta del Hospital de Zamora y residente en Alcañices.

Idem idem don Manuel Rolfo Pola, alta del Hospital de Zaragoza.

A disposición del General Jefe de La Legión, procedentes de la misma

Subteniente don Manuel Sánchez Rivera, alta del Hospital de Huelva y residente en Villablanca

Idem don Francisco Romero Martín, alta del Hospital de Sevilla, apto para servicios de instrucción.

Idem don Pedro Bermejo García, alta del Hospital de Melilla, apto para servicios burocráticos, por seis meses.

Idem don Justo Mejías Ruiz, alta del Hospital de Melilla.

Idem don José Molina Mugica, alta del Hospital de Vigo, apto para servicios burocráticos.

Brigada don Emilio Tomás Rodrigo, alta del Hospital de Melilla.

Idem don Manuel Rubiales Ramos, alta del Hospital de Ronda y residente en Zaragoza.

Sargento don Nicolás Victoria Moreno, alta del Hospital de Mondariz.

Idem don Nemesio Sebío Vila.

alta del Hospital de Cáceres y residente en Santiago.

Idem don Leandro Ruiz Rodríguez, alta del Hospital de Cáceres y residente en Sevilla.

Idem don Julián Rubio Andrés, alta del Hospital de Cáceres y residente en Ceuta.

Idem don Cristóbal Romero Trapero, alta Hospital Bilbao y residente en Ramblas (Córdoba).

Idem don Pedro Rey Bermúdez, alta del Hospital de Bilbao y residente en Melilla.

Idem don José Mayo Alvarez, alta del Hospital de Bilbao y residente en Badajoz.

Idem don Ignacio Martija Ardaluz, alta del Hospital de Bilbao.

Idem don Victor Maerrovich, alta del Hospital de Bilbao, residente en San Fuentes.

Idem don Vicente Llarán Llarán, alta Hospital Salamanca.

Idem don Aquilino Justo Castro, alta del Hospital de Bilbao y residente en Villaviciosa (Asturias).

Idem don Vicente Garcia Correa, alta del Hospital de Vigo y residente en Lavadores.

Idem don Agustín González Blanco, alta del Hospital de Bilbao y residente en Baracaldo.

Idem don Luis Fernández Pérez, alta de licencia por enfermo.

Idem don José Frades Amaral, alta del Hospital de Cáceres y residente en Toledo.

Idem don Francisco Caracuel Rodríguez, alta Hospital de Zaragoza y residente en Granada.

Idem don Fernando Brenes Rivas, alta del Hospital de Pederuales y residente en Zaragoza.

Idem don Luis Baso Vasal, alta del Hospital de Oviedo, apto para servicios burocráticos.

Idem don Julián Alegre Garzón, alta del Hospital de Sevilla.

Idem don Alberto Alcanzar Herrera, alta del Hospital de Bilbao y residente en Málaga.

Idem don Antonio Aguilar Belmonte, alta del Hospital de Sevilla y residente en Ceuta.

Subinstructores que cesan en la Academia Militar de Toledo

Sargento provisional don Emilio Honrado Robles, al Sexto Tabor de Regulares de Melilla 2.

Idem don Antonio Bermejo Fernández, a la Tercera División Legionaria.

Idem idem don Enrique Munto Pérez, al Segundo Tabor del Grupo Tiradores de Ifni.

Idem idem don Pablo Gómez Sevilla, al Octavo Batallón del Regimiento Oviedo 8.

Idem idem don Juan Criado Oejo, al Séptimo Tabor de Regulares de Ceuta 3.

Idem idem don Domingo Medina Chacón, al Cuarto Batallón del Regimiento Oviedo 8.

Idem idem don Cipriano de Mesa Jiménez, al Cuarto Batallón del Regimiento Lepanto 5.

Idem idem don Eduardo Molina Girela, al Segundo Batallón del Regimiento Lepanto 5.

Idem idem don Adolfo García García, a la Segunda División Legionaria.

Idem idem don Francisco Arroyo Fernández, a la Segunda División Legionaria.

Idem idem don Manuel Ortega Ferrer, al Cuarto Batallón del Regimiento Oviedo 8.

Idem idem don Isacio Martín Gavilán, al Tercer Batallón del Regimiento de San Quintín 25.

Idem idem don José Nieto Monge, a la Segunda División Legionaria.

Idem idem don Joaquín Vargas Mancebo, al Segundo Tabor del Grupo de Tiradores de Ifni.

Idem idem don Manuel Abad Julve, al Ejército del Norte, (para Fuerzas Regulares).

Idem idem don Angel Monte Ochoa, al Ejército del Norte, (para Fuerzas Regulares).

Idem idem don Feliciano Colas Gimeno, al Tercer Tabor del Grupo de Tiradores de Ifni.

Idem idem don César Gómez Vara, al Ejército del Centro, (para Fuerzas Regulares).

Idem idem don Manuel Moreno Peña, al Ejército del Centro, (para Fuerzas Regulares).

Idem idem don Fermín Santamaria Ruiz, al Ejército del Sur, (para Fuerzas Regulares).

Idem idem don Eusebio Lainez Miguel, al Ejército del Sur, (para Fuerzas Regulares).

Idem idem don Rafael Plaza Heredia, al Cuarto Tabor de Regulares Larache 4.

Idem idem don Guillermo Huguet Puig, al Quinto Batallón del Regimiento de Palma 36.

Idem idem don Matías Calvo

Figuero, al Ejército de Levante, (para Fuerzas Regulares).

A varios destinos

Brigada don Nicasio Tejeiro Martínez, del Gobierno Militar de Santander, al Regimiento Infantería San Quintín 25.

Idem don Faustino Corrada Perdiguero, ascendido a este empleo por Orden de 19 de enero corriente (B. O. núm. 22), de la Sexta Región Militar, al 2.º Tabor del Grupo de Tiradores de Ifni.

Sargento don Juan Pardo Marguello, del Batallón Cazadores Melilla 3, alta de Hospital y residente en Burgo de Osma, a disposición del General Jefe del Ejército del Centro.

Idem don Pablo Lafuente Alonso, alta de Hospital y residente en Burgo de Osma, a disposición del General Jefe Directo de la Milicia Nacional de F. E. T. y de la JONS.

Idem don Pedro Rupérez Hernández, alta de Hospital y residente en Burgo de Osma, a disposición del General Jefe del Ejército del Centro.

Idem don José Villamil Rey, del Regimiento Mérida 35, alta del Hospital de El Ferrol del Caudillo, al Noveno Batallón del Regimiento Mérida 35.

Idem don Enrique González Abia, procedente del Regimiento Carros de Combate 2, alta de Hospital de Santander, al Regimiento de Carros de Combate.

Sargento provisional don Aspirino Martínez Fresno, del Regimiento Mérida 35, residente en Reinosa, apto para servicios burocráticos, a disposición del Coronel Inspector de los Campos de Concentración.

Burgos, 27 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría de Marina

Especialistas provisionales

ORDEN de 28 de enero de 1939 considerando aptos como especialistas provisionales de Artillería y Tiro, al Teniente de Navío don Javier Prieto y otros.

Como resultado de examen sufrido, se consideran aptos como

especialistas provisionales de Artillería y Tiro Naval, al Teniente de Navío don Javier Prieto Puga y los Alféreces de Navío don Enrique Amador Franco y don Javier Saldaña Sanmartín.

Burgos, 28 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 28 de enero de 1939 considerando aptos como especialistas provisionales de Artillería y Tiro, al Teniente de Navío don Carlos Martínez Valverde y otros.

Como resultado de examen sufrido, se consideran aptos como especialistas provisionales de Artillería y Tiro Naval, al Teniente de Navío don Carlos Martínez

Valverde y Alféreces de Navío don Joaquín Bustamante y don Ricardo Jiménez Arnau.

Burgos, 28 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Nombramiento

ORDEN de 28 de enero de 1939 nombrando Agente de Vigilancia provisional a don Antonio Martínez Laje.

A propuesta del Excelentísimo señor Comandante General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Cuadrante, se nombra Agente de Vigilancia, provisional, a don Antonio Martínez Laje.

Burgos, 28 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría de Orden Público

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 93 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, por cumplir la edad reglamentaria para su jubilación, he tenido a bien disponer que cesen, declarándoles jubilados, al personal del Cuerpo de Seguridad y Asalto que figura en la presente relación, perteneciente a las plantillas que se indican, los cuales cumplen la edad en el día y mes que se citan:

Guardia don Basilio San Emeterio, de la plantilla de Santander. Fecha de jubilación, 4 de febrero de 1939.

Idem, don Francisco Robles López, de la idem de Granada. Idem idem, 5 de idem idem.

Valladolid, 21 de enero de 1939. III Año Triunfal.—El Subsecretario de Orden Público, P. D., José Ungria.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Acequero del Canal de Aragón y Cataluña, don Enrique Ribau Romá, para depurar sus actividades en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, este Ministerio, teniendo en cuenta los informes emitidos y la propuesta del Jefe Instructor que hace suyo la Jefatura del Servicio, ha acordado la separación del expedienteado del Cuerpo de Fieles y Acequeros del Canal de Aragón y Cataluña.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 25 de enero de 1939. III Año Triunfal.—El Subsecretario, José María Torroja.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Obras Hidráulicas.

MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL

Servicio Nacional de Previsión - CIRCULAR estableciendo reglas para la aplicación de la Orden Ministerial de 23 de enero de 1939.

Ilmo. Sr.: Dictada con esta fecha la Orden Ministerial fijando normas para que las Empresas que

se encuentran en determinadas circunstancias liquiden y satisfagan a su personal el Subsidio Familiar, proceda fijar las reglas que, como condiciones mínimas, regulen la administración delegada del referido Subsidio por los empresarios a quienes se autorice o impone el pago directo.

En su virtud, este Servicio Nacional, de conformidad con su propuesta, ha acordado lo siguiente:

a) El descuento del 1% de sus haberes, que corresponde como cuota a aportar a toda clase de trabajadores, habrá de hacerse precisamente en el acto de realizar el pago de sus salarios o haberes, ya sean éstos mensuales, quincenales, semanales o diarios.

b) El descuento girará sobre los importes que se acrediten en nómina a cada trabajador, es decir, sobre el jornal, sueldo, remuneraciones, gratificaciones y horas extraordinarias, y demás emolumentos de carácter normal.

c) El pago del Subsidio, ateniéndose a la escala mensual, se verificará a todos los trabajadores que perciban sus haberes por meses precisamente en el día y acto que les corresponda cobrar éstos.

d) A los trabajadores que perciban sus haberes por quincenas o semanas, pero que presten sus servicios como fijos o de plantilla en las empresas, se les pagará el Subsidio, aplicándose la escala mensual y siempre en el primer día de pago, después de vencido el mes por el que le corresponda percibir el Subsidio.

e) Cuando un trabajador eventual o temporero trabaje en una Empresa más de 23 días al mes, se le abonará, asimismo, el Subsidio a base de la escala mensual en la forma prevista en el apartado anterior para los trabajadores fijos.

f) A los trabajadores que cobren por días o por semanas o que presten sus servicios con carácter eventual, se abonará el Subsidio precisamente por días o por semanas, según se les abone la remuneración o salario, teniéndose en cuenta que cuando se trabaje más de cinco días en la semana se le pagará por la escala semanal del Subsidio, análogamente a como se hace aplicando la escala mensual a los que trabajan más de 23 días al mes.

g) En las liquidaciones de todo lo referente a trabajadores a quienes, no cobrando por meses, se aplique la escala mensual, se entenderá por primera semana de cada mes aquella cuyo lunes esté más próximo al día 1.º del mismo.

h) Tanto las empresas autorizadas u obligadas que tengan establecimientos o centros de trabajo en diversas provincias como las que sólo cuenten con trabajadores en una sola provincia, deberán hacer sus liquidaciones con la Caja Nacional o con la Delegación provincial respectiva, según lo que la propia Caja determine para cada caso.

i) Las empresas autorizadas u obligadas presentarán o remitirán mensualmente a la Caja Nacional o a la Delegación de la misma, según corresponda, ya directamente o por medio de su Banca (en modelos editados por la Caja Nacional), dentro de los diez primeros días de cada mes, la declaración y liquidación de cuotas y subsidios correspondientes al anterior, entregando o transfiriendo en el mismo acto el saldo a favor de la Caja Nacional.

Cuando el saldo resulte acreedor, la Caja Nacional, previa comprobación, lo abonará al representante legal o transferirá a la cuenta corriente de la Empresa antes del fin de mes.

j) La Caja Nacional de Subsidios Familiares dictará las instrucciones pertinentes para la aplicación de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 23 de enero de 1939.
III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Previsión, Pablo Martínez Almeida.

Sr. Director de la Caja Nacional de Subsidios Familiares.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

4.ª relación de obras aprobadas definitivamente por la Comisión dictaminadora de libros de texto para la 2.ª Enseñanza

Obras aprobadas por tres años

Autor: Sres. Soroa y Silván.—
Titulo: Principios de Técnica Agri-

cola, industrial y económica, sexto y séptimo curso.—Precio: Trece pesetas, encuadernado.

Autor: Padre Román F. Lomana, S. J.—Titulo: Física.—Precio: Siete pesetas, encuadernado.

Autor: Victoriano Lucas.—Titulo: Matemáticas, primer curso.—Precio: Cuatro pesetas.

Autor: Padre Remigio Vilariño, S. J.—Titulo: Texto de Religión (compendio de los Puntos de Catecismo).—Precio: Ocho pesetas.

Autor: Nicolás Marín Negueruela.—Titulo: ¿Por qué soy Católico? o Apologética elemental.—Precio: Seis pesetas.

Autor: Francisco Tabar.—Titulo: Tratado de Religión y Moral.—Precio: Cinco pesetas.

Autor: Blas Navascués.—Titulo: Nociones de Apologética.—Precio: En rústica: Cinco pesetas con cincuenta céntimos. Encuadernado: Seis pesetas con cincuenta céntimos.

Autor: Diego Uña Calleja.—Titulo: Liturgia de la Iglesia.—Precio: Seis pesetas.

Autor: Benito Fuentes Isla.—Titulo: Catecismo elemental de Perseverancia.—Precio: Cinco pesetas, encuadernado.

Autor: Antonio Martínez García S. M.—Titulo: Doctrina y vida cristianas, primero y segundo curso.—Precio: Cinco pesetas, encuadernado.

Titulo: Doctrina y vida cristianas, tercero y cuarto curso.—Precio: Seis pesetas, encuadernado.

Titulo: Breve compendio y Lecturas de Historia de la Iglesia.—Precio: Seis pesetas, encuadernado.

Autor: Nazario del Campo.—Titulo: Manual de Historia Sagrada.—Precio: Cinco pesetas.

Autor: Angelés Labrador Barrio.—Titulo: Programa de Historia Eclesiástica y Texto de Liturgia.—Precio: Una peseta.

Autor: Juan Tusquets.—Titulo: Lecciones activas de Religión.—Precio: Tres pesetas, encuadernado.

Autor: Daniel Llorente.—Titulo: Lecciones de Historia Eclesiástica.—Precio: En rústica: Dos pesetas. Encuadernado: Dos pesetas con cincuenta céntimos.

Autor: Francisco de B. Moll.—Titulo: Gramática alemana, primer curso.—Precio: En rústica: Siete pesetas. En tela: Ocho pesetas.

Titulo: Gramática italiana.—Precio: En rústica: Seis pesetas. En tela: Siete pesetas.

Autor: Bartolomé Bosch.—Titulo: Curso teórico práctico de latín.—Precio: En rústica: Diez pesetas. Encuadernado: Once pesetas.

Autor: Basilio Lain García.—Titulo: Gramática española y lecturas, primer curso.—Precio: Seis pesetas.

Autor: Valentín Incio García, S. J.—Titulo: Apologética elemental.—Precio: Ocho pesetas.

Autor: Cristóbal Pellejero Soteras.—Titulo: Geografía e Historia, tercer curso.—Precio: Diez pesetas.

Obras aprobadas por un año

Autor: Cristóbal Pellejero Soteras.—Titulo: Geografía e Historia, segundo curso.—Precio: Nueve pesetas.

Autor: Ciriaco Pérez Bustamante.—Titulo: Nociones de Geografía, primer curso.—Precio: Tres pesetas.

Autor: Joaquín Verdaguer Travesi.—Titulo: Gramática Inglesa, primer curso.—Precio: En rústica: Siete pesetas. Encuadernado: Ocho pesetas.

Autor: Francisco Herrer y Muñoz.—Titulo: Nociones de Agricultura y Técnica Agrícola e Industrial.—Precio: Ocho pesetas.

Autor: F. Santos Coco.—Titulo: Lengua latina, primer curso.—Precio: En rústica: Seis pesetas. Encuadernado: Seis pesetas con cincuenta céntimos.

Titulo: Lengua latina, segundo curso.—Precio: En rústica: Seis pesetas. Encuadernado: Seis pesetas con cincuenta céntimos.

Autor: Benjamin Temprano.—Titulo: Gramática de la Lengua latina, primer curso.—Precio: Siete pesetas.

Titulo: Gramática de la Lengua latina, segundo curso.—Precio: Cinco pesetas.

Titulo: Gramática de la Lengua latina, tercer curso.—Precio: Cinco pesetas.

Autor: Juan A. Ruano Ramos.—Titulo: Apologética.—Precio: Tres pesetas con cincuenta céntimos.

Vitoria, 23 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Secretario, J. Lasso de la Vega.—V.º B.º El Presidente, Alfonso García Valdecasas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO

Relación de las declaraciones de haberes pasivos concedidos en la segunda quincena

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO DEL CAUSANTE
Doña Simona Blasco Gracia	Maestra nacional
Don Justo Lasoosa Mainer	Capataz-Guarda forestal
Doña Juana Leiva de la Gándara, viuda	Funcionario de Correos
" Elena López de la Calle, huérfana	Maestra nacional
" Carmen Ruano Bringas, viuda	Profesor numerario
" Serapia Rodríguez Ruiz, viuda	Guarda forestal
" Pilar Lasarte Dolz, esposa (A)	Inspector Primera Enseñanza
" Luisa García Pumariega	Maestra nacional
" Antonia Martínez Ruiz de Azúa, viuda	Sobrestante de Obras Públicas
" Josefa Amalia Rodríguez Cuadrado, huérfana	Maestro nacional
" Pilar y María Carmen Castañeda Muñiz, huérfanas	Agente de Investigación y Vigilancia
" Julia Martín Gil, viuda	Capataz de Cultivos
" Felipa, Bonifacia y Juliana Fernández González, huérfanas	Maestra nacional
" Antonia Ortiz Mostache, viuda (A)	Funcionario de Hacienda
Don Maximiliano Bercianos Salvadores	Maestro nacional
Doña Gloria Elena López Valeiro, viuda	Idem idem
" María del Rosario y Luisa Barrayo Guzmán, huérfanas	Inspector de Investigación y Vigilancia
" Teresa Piñol Piñol, viuda	Maestro nacional
" Isabel Miguel Polo y Mercedes Laín, viuda y huérfana	Agente auxiliar de Investigación y Vigilancia
" Teresa López Serrano, huérfana	Maestro nacional
" Amabilia González Loaces, huérfana	Agente de Investigación y Vigilancia
" Victoria Noriga Losal y doña Concepción Ureña Delás, viuda y huérfana	Funcionario de Hacienda
" María Marco Monforte, viuda	Peón caminero
" Concepción Morales Montiel, viuda	Funcionario de Hacienda
" Carmen Martínez Morás, huérfana	Jefe Cuerpo de Archiveros
" Josefa Fernández Sierra, huérfana	Maestro nacional
" Salomé Jiménez Bayo y hermanas, huérfanas	Idem idem
" Angustias Higuera Jerez, doña Aurelia Alonso Higuera y doña Luisa Alonso Aparicio, viuda y huérfanas (A)	Portero Ministerios Civiles
" Inés Inchausti Pagadizabal	Maestra nacional
" Dolores Doblaz Estrada, viuda	Oficial Cuerpo de Prisiones
" Manuela Villegas Collantes, viuda (A)	Maestro nacional
Don Antonio del Valle Rodríguez	Guardia Cuerpo de Seguridad
Doña Elisa Martínez Buded, viuda	Oficial Cuerpo de Prisiones
" Modesta Pérez Conde, viuda	Maestro nacional
" Consuelo Sánchez Palencia, viuda	Catedrático de Universidad
" Rosario Adaro Abaitua, viuda	Ingeniero agrónomo
" Concepción Rosales Tardio, viuda (A)	Registrador de la Propiedad

Servicio Nacional de Deuda Pública y Clases Pasivas

DE HACIENDA

de diciembre de 1938, incluso las pensiones alimenticias del Decreto número 98 (A)

Haber pasivo	Porcentaje	Sueldo regulador	Fecha de arranque del pago	Delegación
4.200	70 %	6.000	1 agosto 1938	Zaragoza.
1.500	60 %	2.500	19 enero 1938	Huesca.
682,64	15 %	4.550,92	9 mayo 1937	Santander.
1.500	25 %	6.000	14 mayo 1936	Guipúzcoa.
4.000	40 %	10.000	26 abril 1936	Toledo.
666,66	15 %	2.000	5 julio 1936	Huelva.
2.250	25 %	9.000	1 abril 1938	Zaragoza.
6.400	80 %	8.000	8 octubre 1938	Oviedo.
2.000	25 %	8.000	30 enero 1938	Jerez.
566,66	Transmisión		15 marzo 1938	Huelva.
1.500	25 %	6.000	4 febrero 1938	Salamanca.
1.000	25 %	4.000	1 enero 1938	Palencia.
1.066,66	Transmisión		13 marzo 1936	Alava.
3.000	50 %	6.000	14 octubre 1936	Zamora.
3.200	80 %	4.000	16 julio 1938	Palencia.
450	15 %	3.000	29 septiembre 1938	Orense.
1.750	25 %	7.000	6 julio 1938	La Coruña.
1.750	25 %	7.000	29 agosto 1938	Guipúzcoa.
750	3/4 (limitada)	3.500	26 marzo 1938	Zaragoza.
1.600	Transmisión		17 marzo 1938	Avila.
1.000	1/3	3.000	26 noviembre 1937	León.
2.500	25 %	6.000	18 junio 1938	Idem.
825	Cinco mesadas	5,50	jornal diario	Zaragoza.
1.500	25 %	6.000	7 marzo 1938	Sevilla.
1.750	Transmisión		1 enero 1938	La Coruña.
3.000	Tercera parte	3.000	12 marzo 1938	Granada.
1.500	25 %	6.000	3 mayo 1938	Idem.
1.000	Cuarta parte	4.000	10 marzo 1938	Idem.
4.000	80 %	5.000	1 julio 1938	Córdoba.
1.000	25 %	4.000	14 agosto 1938	Idem.
1.500	50 %	3.000	23 septiembre 1936	Idem.
1.950	60 %	3.250	4 noviembre 1938	Sevilla.
1.250	25 %	5.000	17 septiembre 1938	Zaragoza.
1.000	Tercera parte	3.000	4 julio 1938	Valladolid.
3.000	25 %	12.000	15 octubre 1938	Sevilla.
3.000	25 %	12.000	3 noviembre 1938	Guipúzcoa.
6.000	50 %	12.000	15 diciembre 1936	Sevilla.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y
COMERCIO**

Servicio Nacional de Industria

RESOLUCION

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por don Mateo Julio Lastagaray Aspiazu, como Presidente del Consejo de Administración de "Papelería Guipuzcoana Zicuñaga, S. A.", domiciliada en San Sebastián, por la que solicita autorización para instalar en Hernani (Guipúzcoa) una fábrica de hojas transparentes de viscosa, llamadas corrientemente "Celofán".

Considerando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos reglamentarios exigidos en el Decreto de este Ministerio, de fecha 20 de agosto último, referente a la instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo d) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a D. Mateo Julio Lastagaray Aspiazu, como Presidente de la S. A. Papelería Guipuzcoana Zicuñaga, domiciliada en San Sebastián, para instalar en Hernani (Guipúzcoa) una fábrica de hojas transparentes de viscosa, llamadas corrientemente "Celofán", con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La presente autorización sólo será válida para la Sociedad de referencia.

Segunda.—La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustará en todas sus partes al proyecto presentado.

Tercera.—La puesta en marcha de la industria habrá de realizarse en el plazo máximo de diez meses,

contados a partir de la fecha de recepción de la maquinaria en fábrica, pasado el cual sin realizarla, se considerará caducada la autorización.

Cuarta.—La Sociedad interesada comunicará a la Delegación de Industria de la provincia de Guipúzcoa la recepción en fábrica de la maquinaria importada, para que por la misma se compruebe que responde al permiso de importación.

Quinta.—Una vez terminada la instalación, lo notificará a la Delegación de Industria de la provincia, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta.—No podrá efectuarse ninguna modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Jefatura.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 5 de enero de 1939.—
III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria, P. D., Manuel Casanova.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por don Agustín Prieto Sancho, por la que solicita autorización para instalar una industria de recuperación de plomo y antimonio, procedente de chatarra de acumuladores eléctricos, en Redondela (Pontevedra).

Considerando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio, de fecha 20 de agosto último, referente a la instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria,

Esta Jefatura del Servicio Na-

cional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Agustín Prieto Sancho para instalar una industria de recuperación de plomo y antimonio en Redondela (Pontevedra), bajo las siguientes condiciones:

Primera.—La presente autorización sólo será válida para el petionario de referencia.

Segunda.—La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustará en todas sus partes al proyecto presentado.

Tercera.—La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución, pasado el cual sin realizarlo, se considerará anulada esta autorización.

Cuarta.—Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de la provincia de Pontevedra, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Quinta.—No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Jefatura.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 10 de enero de 1939.—
III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria, P. D., M. Casanova.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Pontevedra.